

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS INVERTIDOS; MEDIANTE LA “CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL” ADJUDICADA AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC), BAJO EL PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001 Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON FUNDACIÓN GOLEES, COSTA RICA Y CON LA ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO MUJERES POR UNA VEJEZ DIGNA; DURANTE EL PERÍODO 2022-2024”.**

### INAMU-JD-AI-In-008-2025

**(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-112-2025)**

Firmas de validación del informe	
Realizado por	Revisado por
<b>Rosibel Hidalgo Corrales Profesional Especialista Auditoría Interna</b>	<b>Randall Umaña Villalobos Auditor Interno Auditoría Interna</b>

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS INVERTIDOS; MEDIANTE LA “CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL” ADJUDICADA AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC), BAJO EL PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001 Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON FUNDACIÓN GOLEES, COSTA RICA Y CON LA ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO MUJERES POR UNA VEJEZ DIGNA; DURANTE EL PERÍODO 2022-2024”.**

Este estudio de auditoría se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2025 y tiene como propósito de evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos mediante la “**Contratación Directa Especial**” adjudicada al **Colegio Universitario de Cartago (CUC)**, bajo el procedimiento **2022CD-000023-0015800001** y los convenios suscritos con **Fundación Golees, Costa Rica** y con la **Asociación Planeta Interno Mujeres Por Una Vejez Digna**; durante El Período **2022-2024**”.

Lo anterior, en virtud de que, para el citado período, el INAMU realizó contrataciones directas con el CUC por la suma de **₡82.147.107,70**. Adicionalmente, durante el período en estudio, el Instituto suscribió convenios específicos de cooperación con la “**Fundación Golees**” y con la “**Asociación Planeta Interno**” por la suma de **₡1.500.000,00** anuales, con cada uno de los entes anteriormente indicados, destinándose recurso humano del INAMU correspondientes a 1/8 de tiempo de un profesional especialista, para el seguimiento técnico de estos convenios.

**JUNIO, 2025**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>6</b>
1.1. ¿QUÉ EXAMINAMOS?.....	6
1.2. ¿Por qué es importante? .....	6
1.3. ¿Qué encontramos?.....	7
1.4. ¿Qué sigue? .....	9
<b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
2.1. ORIGEN DEL ESTUDIO .....	10
2.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....	11
2.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	11
2.3. ALCANCE DEL ESTUDIO.....	11
2.4. METODOLOGÍA APLICADA .....	12
2.5. LIMITANTES DEL ESTUDIO .....	13
2.6. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. ....	13
2.7. RIESGOS DE AUDITORÍA .....	14
2.8. EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO .....	15
2.9. GENERALIDADES DEL ESTUDIO .....	15
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>38</b>
3.1. HALLAZGO 01: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....	38
3.2. HALLAZGO 02:.....	46
3.3. HALLAZGO 03:.....	54
3.4. HALLAZGO 04:.....	56
3.5. HALLAZGO 05:.....	64
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>70</b>
4.1. Conclusión.....	70
4.2. Conclusión.....	71
4.3. Conclusión.....	72
4.4. Conclusión.....	74

4.5. Conclusión .....	75
5. RECOMENDACIONES .....	77
5.1. Recomendación .....	77
5.2. Recomendación .....	79
5.3. Recomendación .....	80
6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	81
7. ANEXOS .....	102

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Estimación del Negocio “Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)” periodo entre 2022 y 2024.....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 2: Distribución Fondos por Cursos - CUC .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 3 Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC.....</b>	<b>22</b>
<b>Tabla 4: Distribución Fondos CEAAM Huetar Caribe .....</b>	<b>23</b>
<b>Tabla 5: Distribución Fondos CEAAM Occidente.....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 6: Distribución Fondos CEAAM Metropolitano .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 7: Distribución Fondos Delegación de la Mujer .....</b>	<b>28</b>
<b>Tabla 8: Materiales Curso “Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental” ....</b>	<b>30</b>
<b>Tabla 9: Materiales Curso “Costura” .....</b>	<b>31</b>
<b>Tabla 10: Materiales Curso “Cajas” .....</b>	<b>32</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1: Distribución Fondos por Cursos - CUC.....</b>	<b>21</b>
<b>Gráfico 2: Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC .....</b>	<b>22</b>
<b>Gráfico 3: Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC .....</b>	<b>24</b>
<b>Gráfico 4: Distribución Fondos CEAAM Occidente .....</b>	<b>26</b>
<b>Gráfico 5: Distribución Fondos CEAAM Metropolitano.....</b>	<b>27</b>
<b>Gráfico 6: Distribución Fondos Delegación de la Mujer.....</b>	<b>28</b>



## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1 - SICOP</b> .....	<b>48</b>
<b>Ilustración 2 - SICOP</b> .....	<b>48</b>
<b>Ilustración 3 - SICOP</b> .....	<b>49</b>
<b>Ilustración 4 - SICOP</b> .....	<b>49</b>
<b>Ilustración 5 - SICOP</b> .....	<b>50</b>
<b>Ilustración 6 - SICOP</b> .....	<b>50</b>

## TABLA DE NOMENCLATURAS

Nomenclatura	Significado
<b>INAMU</b>	Instituto Nacional de las Mujeres.
<b>CUC</b>	Colegio Universitario de Cartago.
<b>DCIPV</b>	Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.
<b>GOLEES</b>	Género, Orgullo. Libertad y Empoderamiento de Ellas en la Sociedad.
<b>SSSR</b>	Salud Sexual y la Salud Reproductiva
<b>LGCI</b>	Ley General de Control Interno.
<b>LCA</b>	Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 de 02 de mayo de 1995.
<b>RLCA</b>	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de setiembre de 2006.
<b>SICOP</b>	Sistema Integrado de Compras Públicas.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

### 1.1. ¿QUÉ EXAMINAMOS?

Este estudio constituye una auditoría operativa y se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2025, el cual fue aprobado por la Junta Directa el pasado 18 de noviembre del 2024, mediante el acuerdo No.4, Acta de la sesión ordinaria No. 41-2024, celebrada el 18 de noviembre del 2024. La auditoría tuvo como objetivo evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos en temáticas de atención a personas usuarias de los servicios institucionales.

Para ello se revisó la documentación (normativa técnica y legal, contratos, políticas, procedimientos, entre otros), sistema de detección y análisis de los riesgos, sistemas de información y comunicación, registros y procesos llevados a cabo en relación con la **“Contratación Directa Especial” adjudicada al Colegio Universitario de Cartago (CUC), bajo el procedimiento 2022CD-000023-0015800001 y los convenios suscritos con Fundación Golees, Costa Rica y con la Asociación Planeta Interno Mujeres por una Vejez Digna; durante el período 2022-2024.”**

Para lograr el objetivo, se realizaron pruebas, mediante la revisión de documentación soporte precitada, utilizando herramientas como entrevistas e indagaciones, lo cual permitió fundamentar la revisión, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

### 1.2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

De conformidad con lo que establece el Artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las entidades de Derecho Público pueden celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación.

El INAMU, consecuente con los fines para los cuales fue creado, ha considerado importante formalizar alianzas por medio de la figura de “contratación directa” y convenios, al amparo de la Ley de Contratación Administrativa (vigente al momento de la suscripción de la contratación directa especial y los convenios objeto de estudio), en procura de obtener un mayor alcance en la promoción y protección de los derechos

humanos de la mujer, en especial los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, comprendida incluso la igualdad en el deporte y la recreación, así como superar la discriminación en su contra, incluida aquella por razones de edad perpetrada sobre mujeres mayores de 50 años; así como coadyuvar en su autonomía económica.

En el período 2022-2024, el INAMU realizó contrataciones directas especiales con el Colegio Universitario de Cartago, bajo los números CD 0432022002200028-00, CD 0432022002200028-01 y CD 0432022002200028-02- INAMU-CUC (ligadas al procedimiento número 2022CD-000023-0015800001); por la suma total de ₡82.147.107,70. Lo anterior, aunado a los recursos humanos asignados a la ejecución de las contrataciones antedichas.

Adicionalmente, durante dicho período, el INAMU suscribió convenios específicos de cooperación con la Fundación Golees y con la Asociación Planeta Interno por la suma de ₡1.500.000,00 anuales, con cada uno de los entes precitados, correspondientes a 1/8 de tiempo de profesional especialista, para seguimiento técnico de dichos convenios.

Consecuentemente, es importante evaluar la eficiencia de los recursos ejecutados, en virtud de los riesgos asociados a dicha actividad contractual y la respectiva rendición de cuentas.

Según lo antedicho, este estudio pretende suministrar un producto que genere valor agregado y que coadyuve a la consecución de los objetivos Institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del Informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta Auditoría Interna.

### 1.3. ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

En términos generales y en lo atinente a este estudio, dentro de los hallazgos encontrados se determinaron **debilidades** en aspectos tales como: **Cumplimiento normativo, gestión, trazabilidad de los actos administrativos, documentación formal, supervisión, control y seguimiento, rendición de cuentas, cultura organizacional, escasa divulgación y falencias en la comunicación.**

El INAMU enfrenta problemas significativos debido a la falta de una normativa interna actualizada para sus contrataciones y convenios. El "Manual de Procedimientos de

Contratación Administrativa" de 2008 fue derogado y el "Instructivo para Elaboración y Trámite de Convenios" carece de formalidades. Esta situación genera ineficiencias, compromete el cumplimiento normativo, aumenta los riesgos y dificulta la gestión responsable de los recursos públicos. La actualización de la normativa interna es crucial para mejorar la gestión, reducir riesgos y asegurar el uso responsable de los fondos públicos.

Se evidenció falta de seguimiento y control en la contratación administrativa, específicamente en la contratación directa especial (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) del INAMU con el CUC y los convenios con Fundación Golees y con Asociación Planeta Interno. Se identificaron insuficiencias en el registro en SICOP, la falta de expedientes estructurados y la necesidad de actualizar los lineamientos para la contratación administrativa. Lo anterior, en virtud de que impide el cumplimiento de objetivos estratégicos y debilita el control interno de la Institución, requiriendo una revisión de la metodología y el fortalecimiento de las políticas y procedimientos.

El estudio revela un incumplimiento de la cláusula segunda, punto dos, de la contratación directa especial (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) con el CUC, debido a una distribución desproporcionada de fondos en cursos no alineados con la inserción laboral de las mujeres beneficiarias. Cursos con baja relevancia laboral, como "Cuidado de la salud", consumen una alta proporción de recursos, mientras que cursos clave como "inglés" y "Ventas", entre otros, reciben una asignación mínima. Esta situación requiere una reevaluación urgente de la distribución de fondos para optimizar el impacto en la empleabilidad, asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales e institucionales, y garantizar una inversión adecuada en las beneficiarias.

Se detectaron problemas en la contratación directa especial (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) INAMU-CUC, incluyendo deficiencias en la documentación de docentes, falta de supervisión y provisión inadecuada de materiales, afectando la calidad de los programas de capacitación. Los convenios con Fundación Golees y Asociación Planeta Interno mostraron incumplimientos en la ejecución de actividades, limitándose al uso de fondos, particularmente en un evento y alimentación. A pesar de las cláusulas de incumplimiento de los convenios, solo se presentaron "borradores de finiquito", sin resoluciones oportunas. Se evidencia falta de control, coordinación y seguimiento, comprometiendo la transparencia y la eficacia en el uso de recursos públicos. Se destaca la urgencia de una revisión exhaustiva de la contratación y los citados convenios y medidas correctivas al respecto.

El INAMU en colaboración con el CUC, ofrece capacitaciones para mujeres, especialmente en albergues. La baja asistencia a estas capacitaciones, en comparación con la demanda de refugio, sugiere problemas de participación, impactando los objetivos de desarrollo. Se identificaron inconsistencias en los datos de asistencia de los CEAAM, y la planificación del INAMU debe integrarse con el Sistema de Control Interno (SCI) para asegurar el cumplimiento de metas. Es vital mejorar la accesibilidad y promoción de los cursos, enfocándose en el empoderamiento y la inserción laboral, optimizando la asignación de fondos y mejorando la recolección y análisis de datos en relación con la baja participación de las mujeres en los programas de capacitación.

#### 1.4. ¿QUÉ SIGUE?

En relación con los hallazgos determinados y las debilidades de Control Interno identificadas, se giran recomendaciones con el fin de proporcionar acciones de mejora en aras de un mejoramiento al Sistema de Control Interno en relación con estos tipos de actos administrativos, con el propósito de que el INAMU pueda alcanzar los objetivos institucionales, así como asegurar el cumplimiento normativo correspondiente.

## 2. INTRODUCCIÓN

Este estudio constituye una auditoría de carácter operativa y se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2025.

El estudio busca evaluar la eficiencia en el uso de fondos públicos en el INAMU, enfocándose en la **“Contratación Directa Especial” (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) con el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y convenios suscritos con entes de carácter privado, durante el período 2022-2024**. La muestra incluye el Colegio Universitario de Cartago (CUC), Fundación Golees (Costa Rica) y la Asociación Planeta Interno.

### 2.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio es de **Carácter Operativo** y se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer<sup>1</sup>, el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno<sup>2</sup>, Normas para el ejercicio de la auditoría Interna en el Sector Público<sup>3</sup>. Este estudio se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2025<sup>4</sup>. Asimismo, se efectuó con fundamento en el siguiente **marco normativo**:

1. Ley 8292, Ley General de Control Interno (artículos 21 y 22)<sup>5</sup>.
2. Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>6</sup>.
3. Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos<sup>7</sup>.
4. Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa (vigente en las fechas de suscripción de la contratación y los convenios bajo análisis)<sup>8</sup>.
5. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa - Decreto Ejecutivo N.º 33411 (vigente en las fechas de suscripción de la contratación y los convenios bajo análisis)<sup>9</sup>.

<sup>1</sup> Ley del 29 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.

<sup>2</sup> Ley del 30 de julio de 2002 Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.

<sup>3</sup> Publicada en La Gaceta n.º 28 de 10 de febrero de 2010.

<sup>4</sup> Aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo número cuatro, tomado en la Sesión Ordinaria N° 41-2024 celebrada el 18 de noviembre del 2024.

<sup>5</sup> Ley publicada en La Gaceta N°169 del 04 de setiembre del 2002. Entró en vigor el 4 de setiembre del 2002.

<sup>6</sup> Norma publicada en La Gaceta N°26 del 6 de febrero del 2009. Entró en vigor el del 6 de febrero del 2009.

<sup>7</sup> Ley publicada en La Gaceta N° 198 de 16 de octubre de 2001. Entró en vigor el 16 de octubre del 2001.

<sup>8</sup> Ley publicada en La Gaceta No. 110, alcance 20 del 8 de junio de 1995. Entró en vigor el 1 de mayo de 1996.

<sup>9</sup> Reglamento publicado en La Gaceta No. 210 del 2 de noviembre del 2006. Entró en vigor el 4 de enero del 2007.

6. Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" - Decreto Ejecutivo 41438<sup>10</sup>.
7. Ley 7801, Ley de Creación del Instituto Nacional de la Mujer (artículo 20)<sup>11</sup>.
8. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Sección III <sup>12</sup>.

## 2.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

### 2.2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del proyecto consistió en evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos mediante la “**Contratación Directa Especial**” (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) adjudicado al Colegio universitario de Cartago (CUC) y convenios suscritos con entes de carácter privado, en el período 2022-2024.

### 2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar las políticas, procedimientos y mecanismos de control establecidos por parte de la Administración Activa para la formalización y ejecución de la contratación y los convenios objeto de estudio.
2. Evaluar la conformidad de la contratación y convenios precitados con la normativa aplicable, analizando las posibles desviaciones y las causas que las motivaron.

Lo anterior con el fin de proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Lo anterior a la luz de los principios de economicidad, control (los recursos se hayan utilizado según los fines solicitados), precisión, exactitud y equilibrio y de conformidad con el marco normativo correspondiente.

## 2.3. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se delimitó al período 2022-2024 y su alcance se circunscribe a evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos mediante la “**Contratación Directa Especial**” (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) adjudicada al Colegio

<sup>10</sup> Reglamento publicado en La Gaceta No. 13, alcance 13, del 18 de enero del 2019. Entró en vigor el 18 de enero del 2019.

<sup>11</sup> Ley publicada en La Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998. Entró en vigor el 2 de junio de 1998.

<sup>12</sup> Reglamento publicado en La Gaceta N°51 del 13 de marzo del 2019. Entró en vigor el 13 de marzo del 2019.

universitario de Cartago (CUC) y convenios suscritos con entes de carácter privado, durante el período 2022-2024, en relación con el **Procedimiento 2022CD-000023-0015800001** (Contrataciones Directas números **CD 0432022002200028-00**, **CD 0432022002200028-01** y **CD 0432022002200028-02**), el cual se refiere a una **“CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) CON EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA A LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**; y con los convenios específicos de colaboración suscritos por el INAMU con **Fundación Golees y con la Asociación Planeta Interno Mujeres por una Vejez Digna**, suscritos en el 2022, avalados por la Presidencia Ejecutiva del INAMU que fungía en ese año.

## 2.4. METODOLOGÍA APLICADA

La Auditoría Interna, siguiendo sus objetivos generales y específicos, ha realizado un análisis y verificación de información, incluyendo entrevistas, consultas y oficios. Además, solicitó acceso a la Unidad de Asesoría Legal para revisar la carpeta con las contrataciones y los convenios suscritos por el INAMU en el período 2022-2024.

De conformidad con los criterios expuestos, se evaluó la normativa atinente, a fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas acordadas en las contrataciones y los convenios antedichos.

Adicionalmente, se hicieron requerimientos de información, vía oficio y correo electrónico a las señoras: Adina Castro García, coordinadora a.i. del Departamento de Violencia de Género; Klansy Flores Salguero, jefatura a.i. de la Unidad de Tesorería e Isabel Cascante Gómez, coordinadora a.i. del Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.

En lo concerniente a la revisión de la contratación y los convenios se realizaron reuniones virtuales mediante la plataforma TEAMS, con la señora Karen Patricia Murillo Solís, jefatura de la Unidad Centro de Atención Albergue Mujeres Agredidas Metropolitana (UCEAMAM); y con las funcionarias Isabel Cascante Gómez, Eva Núñez Torres, Dilanna Umaña Rodríguez, Kattia Brenes Herrera, del Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida. Lo anterior, con el fin de recopilar información general en relación con las actividades a cargo las unidades antedichas y para comprender el proceso a auditar, en relación con la contratación y los convenios bajo estudio.

Aunado a ello, se desarrollan pruebas de auditoría para constatar, si las actividades realizadas por la Administración Activa, para la gestión de la contratación directa especial (Procedimiento 2022 CD-000023-0015800001) con el CUC y los convenios suscritos por el INAMU con Fundación Golees y Asociación Planeta Interno, cumplen con la normativa establecida.

Las actividades de la auditoría en torno al presente estudio fueron realizadas de conformidad con la normativa aplicable, al ejercicio de la Auditoría Interna y en cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

## 2.5. LIMITANTES DEL ESTUDIO

Durante el desarrollo de este estudio de auditoría, se presentó limitación debido a la ausencia de datos sobre la ocupación de los albergues del CEAAM Huetar Caribe en 2022 y 2023, lo cual impidió una evaluación completa de la gestión y eficiencia de los albergues, en virtud de que la ausencia de esta información clave restringió la capacidad de la Auditoría para verificar el cumplimiento de normativas, la asignación de recursos y el impacto de las acciones realizadas.

Adicionalmente, se presentaron atrasos en la recepción de la información solicitada. En algunos casos hasta más de diez días hábiles.

## 2.6. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la **norma 2.10 “Comunicación de los resultados”** de las **“Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”** y de conformidad con la **norma 205 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”**, que establecen que *“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo...”* y que *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir el Informe Definitivo...”* El día 6 de junio del presente año, se realizó dicha conferencia final en modalidad virtual por medio de la plataforma TEAMS, para la comunicación preliminar de los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones, producto del estudio a que alude el presente informe; en la cual participaron de las siguientes personas funcionarias:

- 1) Yerlin Zúñiga Céspedes, presidenta ejecutiva.
- 2) Alexandra Gómez Ruiz, Asesora, Presidencia Ejecutiva
- 3) Ana Lorena Flores Salazar, directora estratégica, Dirección Estratégica.
- 4) Shirley Gayle Monge, profesional especialista, Dirección Estratégica.
- 5) Isabel Cascante Gómez, Jefatura a.i., Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.
- 6) Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno, Unidad de Auditoría Interna.
- 7) Rosibel Hidalgo Corrales, Profesional Especialista, Unidad de Auditoría Interna.

En dicha sesión de trabajo se consideraron las observaciones expuestas por parte de quienes estuvieron presentes en relación de las conclusiones y recomendaciones expuestas y las mismas fueron analizadas en el punto 6 del presente informe.

## 2.7. RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de sus funciones, está expuesta a los siguientes tipos de riesgos:

### **Riesgo Inherente.**

Es la susceptibilidad de los saldos de una cuenta o una clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, ya sea de manera individual o al combinarse con errores en otras cuentas o transacciones, asumiendo que no existen controles internos que mitiguen esta posibilidad.

### **Riesgo de Control.**

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

### **Riesgo de Detección.**

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.

## 2.8. EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la Profesional **Especialista de Auditoría Interna, Rosibel Hidalgo Corrales**, y la revisión por parte de **Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno**.

## 2.9. GENERALIDADES DEL ESTUDIO

Del bloque de legalidad que rige la actuación del INAMU, se desprende la posibilidad de llevar a cabo Convenios Específicos de Cooperación, según se definen a continuación:

**Convenios específicos:** Los convenios específicos, son acuerdos en los cuales se define la voluntad de las partes a través de compromisos específicos donde se detallan los proyectos, actividades y/o tareas a realizar en el marco de las competencias de cada parte. Existen distintos tipos de convenios específicos entre los cuales destacan los Convenios de Cooperación y/o colaboración.

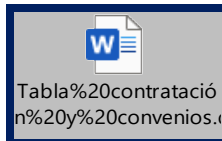
**Convenios de Cooperación y/o colaboración:** Pretende llevar a cabo actividades en beneficio de ambas partes, tomando en cuenta la reciprocidad de derechos y obligaciones. Todo dentro de las potestades permitidas por el ordenamiento jurídico. **(Lo resaltado no forma parte del original)**

En línea con lo anterior, el INAMU celebra distintos procesos de contratación administrativa y/o convenios en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, los cuales se rigen por una serie de cláusulas, con fundamento en la normativa vigente. En ese sentido, es la Unidad de Asesoría Legal (UAL) la que tiene la responsabilidad de asesorar oportuna y eficazmente a la Administración Activa en los temas legales y regulatorios, con el fin de garantizar que su accionar esté acorde con el ordenamiento jurídico vigente, mediante la dirección, organización, coordinación y control de actividades de índole legal que se generen en el Instituto. Aunado a ello, en los convenios se estatuye quién(es) será(n) la(s) persona(s) funcionaria(s) que tendrá(n) a cargo la coordinación general, así como aquella(s) encargada(s) de velar por la adecuada ejecución de lo estipulado en cada convenio en particular.

Con el propósito de cumplir sus fines y propósitos y en línea con las políticas establecidas por el INAMU, normas técnicas y de conformidad con el bloque de legalidad, entre otros,

el Instituto suscribió en el período 2022-2024 la contratación y los convenios que se detallan a continuación:

- 1) **“Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)”**, para desarrollar un programa de formación y capacitación técnica a las usuarias de los servicios de atención especializada en violencia contra las mujeres”
- 2) **“Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fundación Golees, Costa Rica”**.
- 3) **“Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Asociación Planeta Interno”**; cuyas generalidades se resumen en la tabla adjunta.



<C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\PT\Tabla contratación y convenios.docx>

## I. **CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001)**

El 3 de abril del 2018 el INAMU suscribió la **“Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)”**, para desarrollar un programa de formación y capacitación técnica a las usuarias de los servicios de atención especializada en violencia contra las mujeres. De conformidad con lo que dispone el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (vigente para la fecha en la que se realizó la contratación) a partir del 2022 las contrataciones con el CUC se realizan bajo la figura de **contratación directa entre entes de Derecho Público**, las cuales se tramitan mediante el **Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**. En línea con lo anterior el INAMU realizó una contratación directa con el CUC, bajo el procedimiento número **2022CD-000023-0015800001**, el cual rige a partir del **3/11/2022**, con una vigencia de un año, prorrogable por tres años más.

### **Modalidad de cursos:**

El CUC ofrece cursos en las modalidades presencial y virtual. No obstante, el INAMU contrata con dicho ente únicamente cursos en la **modalidad presencial**. Adicionalmente, el CUC brinda cursos bajo las modalidades de cursos abiertos y cursos cerrados, según se detalla seguidamente.

- 1) **Cursos abiertos:** Corresponde a cursos que se imparten de manera permanente una o dos veces a la semana para las usuarias transeúntes en los centros especializados del INAMU en Área Metropolitana, Caribe y Área Occidente.
- 2) **Cursos Cerrados:** Corresponde a cursos certificados por aprovechamiento o participación, lo cual compromete a la usuaria a cumplir la cantidad de horas de cada curso para entregarle el certificado.

Para la ejecución de la citada contratación, el CUC presenta al INAMU una oferta de cursos y brinda flexibilidad al Instituto, en caso de que requiera otro curso que no esté contemplado en la oferta.

El INAMU debe brindar al CUC el cronograma de los cursos a solicitar, para que dicho ente tenga en tiempo y forma todos los profesionales que se requieren para impartir los cursos. Si algún curso se solicita en un plazo menor de dos meses, imposibilitaría al CUC cumplir con los plazos que les solicita la proveeduría para contratación de los profesionales.

Los cursos se imparten en las instalaciones del INAMU: **Delegación de la Mujer, CEAAM Metropolitano, CEAAM Occidente y CEAAM Caribe.**

El cupo máximo es de 15 personas. En el caso de cursos que no requieran materiales se pueden incorporar a más usuarias, siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan. En el caso de los cursos que contemplan materiales y lleguen menos personas de las establecidas, se coordina directamente con cada jefatura de las Unidades Usuarias de la contratación para decidir si serán entregados a las personas que lleguen para que puedan practicar o si lo conservan para un próximo curso.

### **Temáticas cursos cerrados:**

- 1) Servicio al Cliente.
- 2) Habilidades Blandas.

- 3) Cuidador Adulto Mayor.
- 4) Manipulación de Alimentos.
- 5) Panadería, repostería y postres (\*).
- 6) Contabilidad Básica (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 7) Despertar Emprendedor, lluvia de ideas y definición a desarrollar (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 8) Emprendimientos Productivos, Plan de Negocios Lean Canvas (Negocio en marcha).
- 9) Mercadeo (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 10) Ventas.
- 11) Inglés Básico.
- 12) Economía familiar (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 13) Hidroponía (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 14) Cajas de regalos con materiales de reciclaje.
- 15) Hotelería – Mucama (**no impartido en el período bajo análisis**).
- 16) Costura Básica I (con máquina) (\*\*).

(\*) En CEAAM Área Metropolitana, CEAAM Caribe y CEAAM Área Occidente.

(\*\*) En CEAAM Área Occidente.

Los demás cursos se brindan en la Delegación de la Mujer, CEAAM Metropolitano, CEAAM Caribe y CEAAM Occidente.

#### Temáticas cursos abiertos:

- 1) Nutrición, cocina y hábitos saludables de alimentación.
- 2) Cuidado de la Salud y Estimulación físico-mental.

Ambos cursos se brindan para usuarias de CEAAM Metropolitano, CEAAM Caribe y CEAAM Occidente.

#### Notas:

- Todos los cursos se imparten en los albergues del INAMU en cada lugar mencionado, y la idea es contar con un espacio adecuado.
- El CUC entrega al INAMU los certificados correspondientes a los cursos cerrados, para la entrega respectiva; pues en las ofertas no se incluyen gastos por concepto de graduación.

- Para el curso de Hotelería se realizan 28 horas teóricas y se desarrolla una práctica, la cual depende de la alianza que el INAMU establezca con los hoteles del área. Además, las personas estudiantes que realizan la práctica deben contar con una póliza de seguro estudiantil, cuyo trámite corresponde al Instituto, ya que al CUC no le es posible tramitarla, o en su defecto al hotel, en el caso de las usuarias que hagan pasantía. No obstante, lo antedicho, cabe agregar al respecto, que la Institución no puede correr con dicho gasto. Consecuentemente, lo que hace es indicarles a las participantes que ellas deben correr con los costos de las pólizas.
- En el caso de los cursos de costura, las máquinas las provee el CUC. De requerirse en dos (2) centros en el mismo momento no se podrán dar, solamente de forma alternada para poder trasladar las máquinas. El CUC ofrece como máximo 15 máquinas por curso.

#### Formas de pago:

- **Cursos abiertos:** El INAMU los debe pagar de forma mensual.
- **Cursos cerrados:** El INAMU debe pagar el 50% a la mitad de la capacitación y 50% al finalizar para los cursos.

#### Detalle cursos impartidos 2022-2024:

El INAMU, estableció como “**Estimación del Negocio**” para la “**Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**” de la siguiente manera:

*Tabla 1: Estimación del Negocio “Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)” periodo entre 2022 y 2024*

<b>Estimación presupuestaria</b>	<b>Periodo</b>	<b>Monto en colones</b>
CERT-093-2022	2022	¢ 27.573.673,26
CONSTANCIA 011-2023	2023	¢ 27.000.000,00
CONSTANCIA-003-2024	2024	¢ 27.573.434,68
	<b>TOTAL</b>	<b>¢ 82.147.097,70</b>

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Proveduría

Como muestra el cuadro anterior, para el periodo entre 2022 y 2024, el INAMU, estimó una inversión de **¢ 82.147.097,70** colones, para la ejecución de la **contratación directa entre entes de Derecho Público**, promovida mediante el concurso número **2022CD-000023-0015800001**. Durante el periodo en estudio que abarca en promedio 26 meses,

se ejecutaron **₡52,242,607.02** lo que equivale a un **63 %** del monto establecido como estimación del negocio.

### Distribución de fondos entre los diferentes cursos:

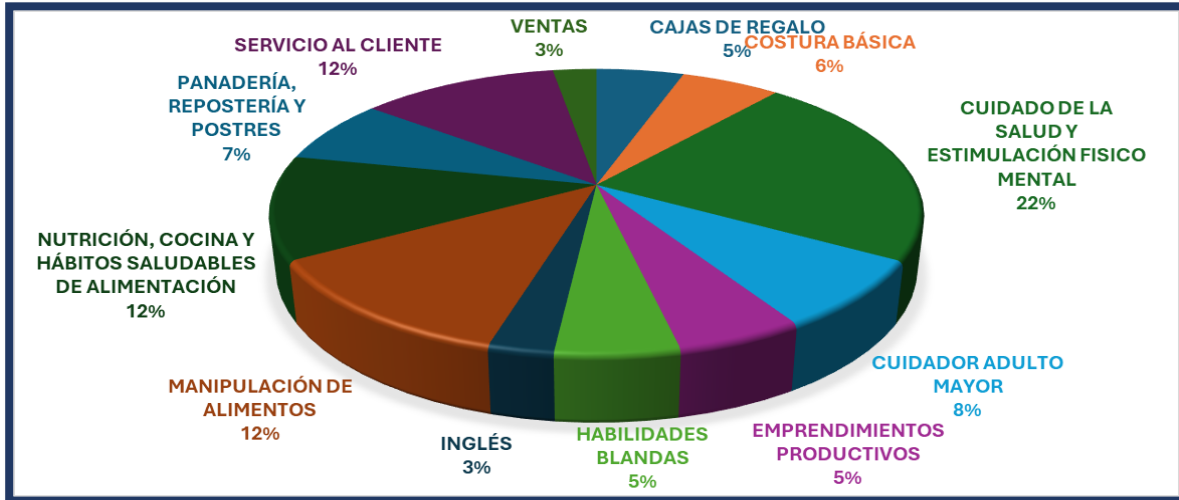
Entre 2022 y 2024, se distribuyeron **₡52,242,607.02** en varios cursos. Los cursos a los cuales se les asignaron mayor cantidad de recursos fueron los relacionados con el **“Cuidado de la salud y Estimulación Físico Mental” (22%)**, seguido por **“Manipulación de alimentos”, “Nutrición” y “Servicio al cliente” (12% cada uno)**. Otros cursos ofrecidos abarcaron **“Cuidado Adulto Mayor”, “Panadería, Repostería y Postres”, “Costura Básica”, “Emprendimientos Productivos” y “Habilidades Blandas”,** entre otros, según se detalla seguidamente.

*Tabla 2: Distribución Fondos por Cursos - CUC*

<b>CONTRATACION INAMU - CUC PERÍODO 2022 -2024 DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CURSO</b>	
<b>CURSO</b>	<b>MONTO</b>
CAJAS DE REGALO	2 713 200,00
COSTURA BÁSICA	3 080 400,00
CUIDADO DE LA SALUD Y ESTIMULACIÓN FÍSICO MENTAL	11 658 026,50
CUIDADOR ADULTO MAYOR	4 069 800,00
EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS	2 794 800,00
HABILIDADES BLANDAS	2 713 200,00
INGLÉS	1 438 200,00
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	6 354 600,00
NUTRICIÓN, COCINA Y HÁBITOS SALUDABLES DE ALIMENTACIÓN	6 123 880,52
PANADERÍA, REPOSTERÍA Y POSTRES	3 794 400,00
SERVICIO AL CLIENTE	6 145 500,00
VENTAS	1 356 600,00
<b>TOTAL</b>	<b>52 242 607,02</b>

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

**Gráfico 1: Distribución Fondos por Cursos - CUC**



**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

**Asignación de recursos:**

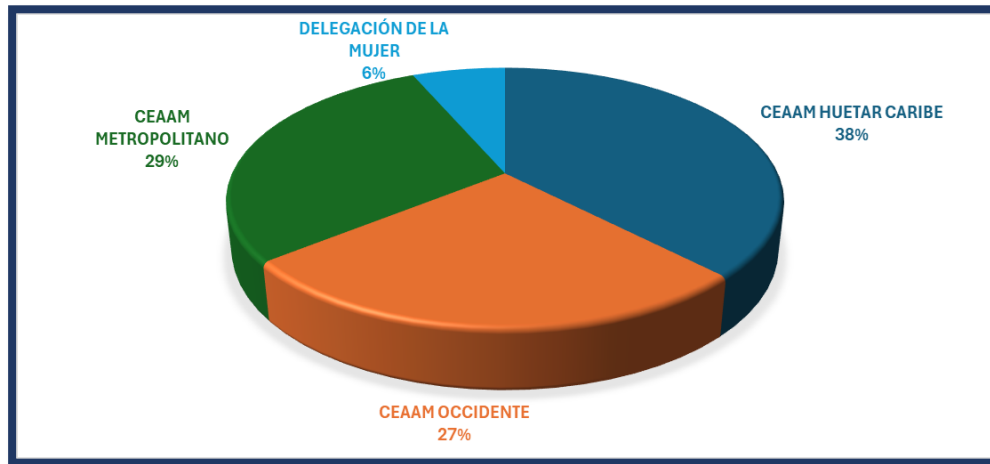
El **Centro Especializado de Atención Huetar Caribe** recibió la mayor parte de los fondos asignados (**38%**), seguido por el **Centro Metropolitano (29%)** y el **Centro Occidente (27%)**. La **Unidad Delegación de la Mujer** recibió la menor parte (**6%**). Esto sugiere una importante diferencia en la distribución de recursos entre las distintas áreas de atención, con un enfoque mayoritario en la región Huetar Caribe. Es relevante analizar las razones detrás de esta distribución para comprender las necesidades y prioridades.

*Tabla 3 Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC*

<b>CONTRATACION INAMU - CUC</b> <b>PERÍODO 2022 -2024</b> <b>DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CENTRO DE ATENCIÓN</b>	
CURSO	MONTO
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN HUETAR CARIBE	19 682 226,44
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN OCCIDENTE	13 877 789,69
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN METROPOLITANO	15 291 090,89
DELEGACIÓN DE LA MUJER	3 391 500,00
<b>TOTAL</b>	<b>52 242 607,02</b>

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

*Gráfico 2: Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC*



**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

### Cursos impartidos en el Centro Especializado de Atención Huetar Caribe:

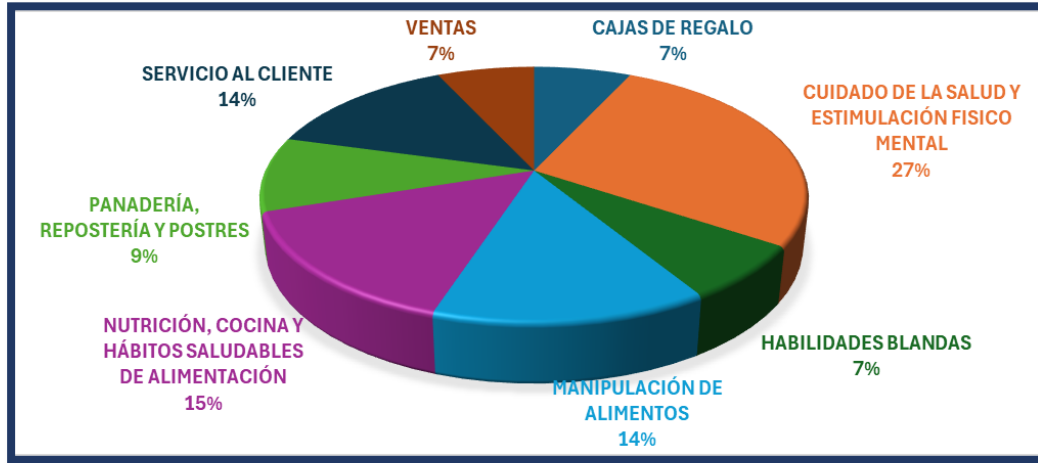
En el **Centro Especializado de Atención Huetar Caribe**, el curso que recibió mayor inversión fue el de **“Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental”**, representando el **27%** del total de fondos. Otros cursos no tan significativos fueron **“Nutrición, Cocina y Hábitos Saludables”**, **“Manipulación de Alimentos”**, y **“Servicio al Cliente”**. Los cursos con menor inversión incluyeron **“Panadería”**, **“Cajas de Regalo”**, **“Habilidades Blandas y Ventas”**. Estos datos sugieren un enfoque en la salud y el bienestar, así como en habilidades de servicio.

*Tabla 4: Distribución Fondos CEAAM Huetar Caribe*

<b>CONTRATACION INAMU - CUC PERÍODO 2022 -2024 DISTRIBUCIÓN DE FONDOS CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN HUETAR CARIBE</b>	
<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN HUETAR CARIBE</b>	
<b>CURSO</b>	<b>MONTO</b>
CAJAS DE REGALO	1 356 600,00
CUIDADO DE LA SALUD Y ESTIMULACIÓN FÍSICO MENTAL	5 405 587,18
HABILIDADES BLANDAS	1 356 600,00
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	2 713 200,00
NUTRICIÓN, COCINA Y HÁBITOS SALUDABLES DE ALIMENTACIÓN	2 924 039,26
PANADERÍA, REPOSTERÍA Y POSTRES	1 856 400,00
SERVICIO AL CLIENTE	2 713 200,00
VENTAS	1 356 600,00
<b>TOTAL</b>	<b>19 682 226,44</b>

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

**Gráfico 3: Distribución Fondos por Centros de Atención - CUC**



Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

### Cursos impartidos en el Centro Especializado de Atención Occidente:

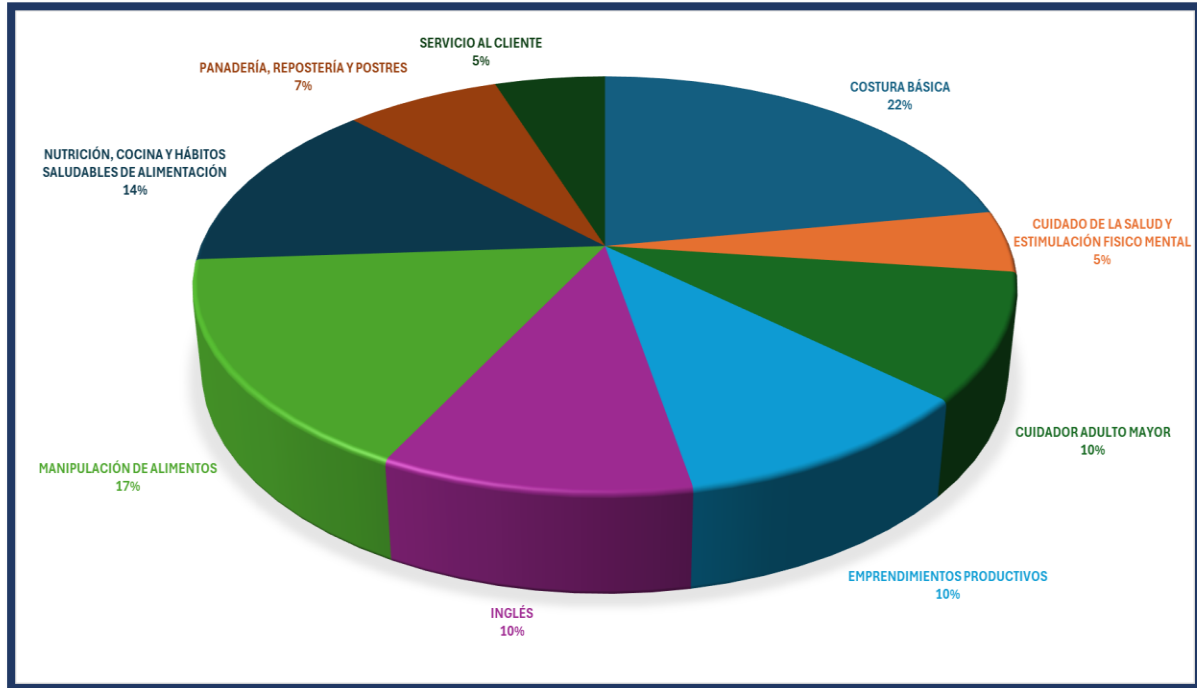
El Centro Especializado de Atención Occidente invirtió **₡13,877,789.69** en cursos entre 2022 y 2024. Los cursos a los cuales se les asignó mayor cantidad de recursos fueron “Costura Básica” (22%), “Manipulación de Alimentos” (17%) y “Nutrición, Cocina y Hábitos Saludables de Alimentación” (14%). Otros cursos incluyeron “Cuidador Adulto Mayor”, “Emprendimientos Productivos”, “Inglés”, “Panadería, Repostería y Postres”, “Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental” y “Servicio al Cliente”, con proporciones menores del presupuesto. Esta distribución refleja un enfoque en habilidades prácticas y salud, con un énfasis en el desarrollo personal y habilidades manuales.

**Tabla 5: Distribución Fondos CEAAM Occidente**

<b>CONTRATACION INAMU - CUC PERÍODO 2022 -2024 DISTRIBUCIÓN DE FONDOS CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN OCCIDENTE</b>	
<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN OCCIDENTE</b>	
<b>CURSO</b>	<b>MONTO</b>
COSTURA BÁSICA	3 080 400,00
CUIDADO DE LA SALUD Y ESTIMULACIÓN FISICO MENTAL	666 665,89
CUIDADOR ADULTO MAYOR	1 356 600,00
EMPRESARIOS PRODUCTIVOS	1 438 200,00
INGLÉS	1 438 200,00
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	2 284 800,00
NUTRICIÓN, COCINA Y HÁBITOS SALUDABLES DE ALIMENTACIÓN	1 884 023,80
PANADERÍA, REPOSTERÍA Y POSTRES	1 009 800,00
SERVICIO AL CLIENTE	719 100,00
<b>TOTAL</b>	<b>13 877 789,69</b>

Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

Gráfico 4: Distribución Fondos CEAAM Occidente



Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

### Cursos impartidos en el Centro Especializado de Atención Metropolitano:

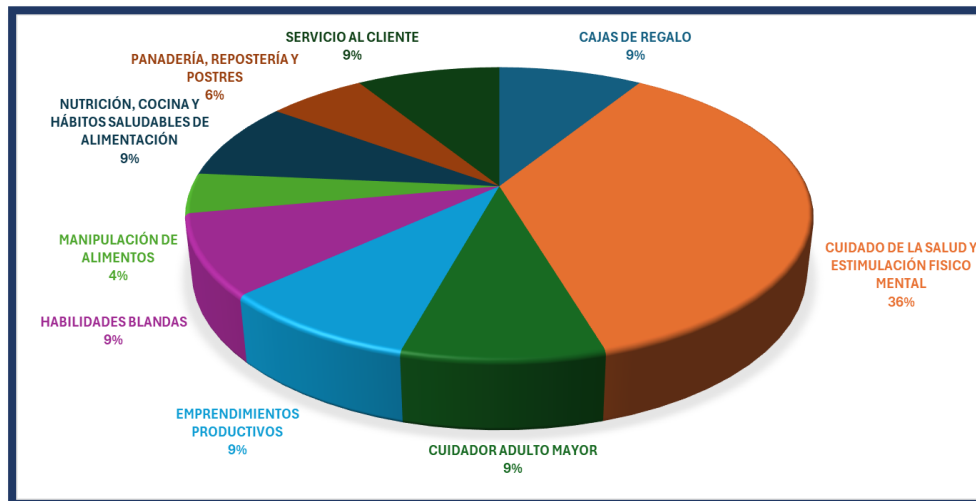
La distribución de fondos del **Centro Especializado de Atención Metropolitano** para el período 2022-2024 asciende a **₡15,291,090.89**. El curso de "**Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental**" recibió la mayor inversión, representando el **36%** del total. Otros cursos, como "**Cajas de Regalo**", "**Cuidador Adulto Mayor**", "**Emprendimientos Productivos**", "**Habilidades Blandas**" y "**Servicio al Cliente**", recibieron cada uno el **9%** de los fondos. Cursos como "**Nutrición, Cocina y Hábitos Saludables de Alimentación**", "**Panadería, Repostería y Postres**", y "**Manipulación de Alimentos**" también fueron financiados, aunque con porcentajes menores.

*Tabla 6: Distribución Fondos CEAAM Metropolitano*

CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN METROPOLITANO	
CURSO	MONTO
CAJAS DE REGALO	1 356 600,00
CUIDADO DE LA SALUD Y ESTIMULACIÓN FÍSICO MENTAL	5 585 773,43
CUIDADOR ADULTO MAYOR	1 356 600,00
EMPRESARIOS PRODUCTIVOS	1 356 600,00
HABILIDADES BLANDAS	1 356 600,00
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	678 300,00
NUTRICIÓN, COCINA Y HÁBITOS SALUDABLES DE ALIMENTACIÓN	1 315 817,46
PANADERÍA, REPOSTERÍA Y POSTRES	928 200,00
SERVICIO AL CLIENTE	1 356 600,00
<b>TOTAL</b>	<b>15 291 090,89</b>

Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

*Gráfico 5: Distribución Fondos CEAAM Metropolitano*



Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

### Cursos impartidos en la Delegación de la Mujer:

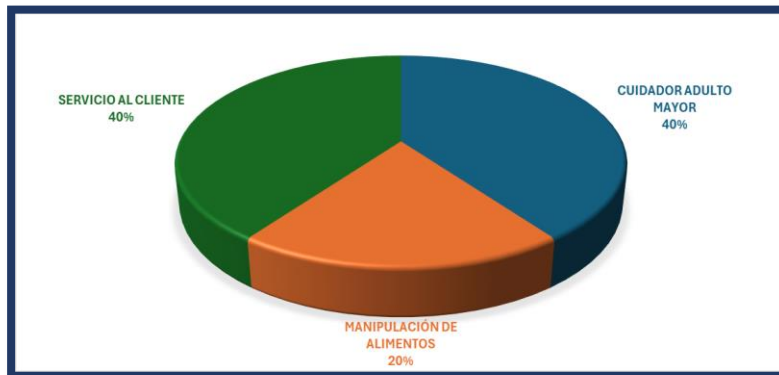
La **Delegación de la Mujer** distribuyó **₡3,391,500.00** en cursos durante el período 2022-2024. El **40%** de los fondos, **₡1,356,600.00**, se destinó a “**Cuidado Adulto Mayor**”, otro **40%** a “**Servicio al Cliente**”, y el **20%**, **₡678,300.00**, a “**Manipulación de Alimentos**”. El curso de “Cuidado Adulto Mayor” es relevante dado el creciente sector laboral de atención a personas mayores.

*Tabla 7: Distribución Fondos Delegación de la Mujer*

CONTRATACION INAMU - CUC PERÍODO 2022 -2024 DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DELEGACIÓN DE LA MUJER	
DELEGACIÓN DE LA MUJER	
CURSO	MONTO
CUIDADOR ADULTO MAYOR	1 356 600,00
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	678 300,00
SERVICIO AL CLIENTE	1 356 600,00
<b>TOTAL</b>	<b>3 391 500,00</b>

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

*Gráfico 6: Distribución Fondos Delegación de la Mujer*



**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

### Atestados Profesores CUC:

En la **cláusula cuarta** de la Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001) se estableció lo siguiente: “El CUC presentara los atestados de los profesores y profesoras antes del inicio

de cada curso, a fin de ser revisados por las personas encargadas del seguimiento del Convenio en el INAMU y en caso de no reunir los requisitos el CUC presentara otra persona para valorar los requisitos”.

Como evidencia de los atestados correspondientes a las personas docentes a cargo de los cursos que se imparten, al amparo de la contratación precitada, entre el INAMU y el CUC, se adjuntaron **36 Currículum Vitae**. No obstante, **únicamente de las siguientes personas (10) se aportaron las copias de los títulos respectivos:**

- 1) Lidia Lorena Mendoza Allen, Curso Panadería, Repostería y Postres, CEAAM Caribe.
- 2) Marisol García Cruz, Curso Nutrición, Cocina y Hábitos Saludables, CEAAM Caribe.
- 3) Carolina Monge Valerín, Curso Cuidado de la salud y estimulación física mental (ejercicios), CEAAM Metropolitano.
- 4) Adela Mora Marín, Curso Cuidado de la salud y estimulación física mental (ejercicios), CEAAM Metropolitano.
- 5) Isabel Lilliana Harley Jiménez, Curso Atención de Pacientes, CEAAM Metropolitano.
- 6) Brandon Solís Bustos, Curso de Costura, CEAAM Occidente.
- 7) Carlos Alberto García Vindas, Curso Inglés Básico.
- 8) Bernardo Acosta Carvajal, Curso Manipulación de Alimentos.
- 9) Ana Gabriela Leiva Acuña, Curso Manipulación de Alimentos.
- 10) José Matarrita Arias, Curso Servicio al Cliente.

Esta situación representa un incumplimiento contractual por parte del CUC y falta de seguimiento por parte del INAMU.

#### **Materiales Cursos CUC:**

En la **cláusula segunda, punto cuatro**, de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, se estableció que el Colegio Universitario Cartago asumió el siguiente compromiso: **“Entregar a cada participante el paquete de materiales**, así como el programa completo con objetivos y contenidos. **Los materiales que se utilicen y entreguen a las participantes deben ser de alta calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional”**. Sin embargo, se evidencia que los materiales suministrados por el CUC en el **período 2022-2024**, fueron mínimos. Asimismo, no se logró determinar que el INAMU haya velado por lo establecido en dicha cláusula en relación con la calidad y marcas de los materiales.

**Tabla 8: Materiales Curso “Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental”**

CURSO DE EJERCICIOS				
MATERIAL	AÑO	2022	2023	2024
1 Mancuerna 5 libras.			☑	
1 Mancuerna 8 libras.			☑	
1 Mancuerna 10 libras.			☑	
5 Mini band (bandas elásticas).			☑	
1 power band set.			☑	
1 parlante grande (bluetooth).			☑	
1 parlante negro.				☑
1 pesa 2 kg.				☑
1 pesa 5 libras.				☑
15 mats (esteras).				☑

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

**Tabla 9: Materiales Curso "Costura"**

<b>CURSO DE COSTURA</b>				
<b>MATERIAL</b>	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
15 juegos material didáctico.				✓
10 pliegos de cartulina blanca.				✓
5 pliegos de papel periódico.				✓
25 metros de tela de manta.				✓
6 hilos blancos grandes.				✓
6 paquetees de hilos grandes de varios colores.				✓
1 paquete de botones.				✓
15 zipper metálico para jeans.				✓
15 zipper invisible.				✓

**Fuente:** Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.

**Tabla 10: Materiales Curso “Cajas”**

<b>CURSO DE CAJAS</b>				
<b>MATERIAL</b>	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
16 cajas blancas tipo lonchera. Medidas: 16.5 x 11,5 x 11 cm.				☑
45 paquetes de imágenes temáticas (safari, cumpleaños, navidad).				☑
1 rollo cinta de tela 2", dorada.				☑
1 rollo cinta de tela 2", verde olivo.				☑
15 cartulina satinada, turquesa.				☑
3 cartulinas satinadas, rojo.				☑
3 cartulinas satinadas, verde limón.				☑
2 papel crepé, blanco.				☑
2 papel crepé, oro.				☑
10 cartón chip de 60 u 80.				☑
5 masking tape.				☑
1 paquete de 50 barras delgadas de silicón.				☑
2 cartulinas espejo o metalizada color dorado o plateado.				☑
10 papel satinado, negro.				☑
10 papel satinado, oro.				☑
1 paquete de cartulina Bristol, carta, 150-155 grs., 50 unidades.				☑

*Fuente: Creación propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Violencia de Género.*

## II. CONVENIO INAMU – FUNDACIÓN GOLEES

Según datos consignados en el oficio INAMU-DE-DCIPV-002-2025, del 18 de febrero del 2025, se extraen los siguientes aspectos relacionados con el convenio suscrito por el INAMU con Fundación Golees:

En el año 2023 se tuvo contacto con la “Fundación”, en donde se tuvo dos reuniones. La primera fue en aras de retomar el “Convenio” pues en conversación con la Sra. Carme Salleras Campo, Creadora y delegada Ejecutiva de GOLEES no se habían realizado acciones hasta el momento; sin embargo, **el interés de la fundación versaba sobre un apoyo por parte del INAMU, en materia financiera para cubrir necesidades operativas de la Fundación para la organización de eventos, y en específico para cubrir gastos relacionados alimentación, uniformes, entre otros insumos.**

Tanto en el 2023 como en el 2024, el INAMU realizó los Encuentros Nacionales de Mujeres en Deporte, Recreación y Actividad Física; no obstante, **no se contó con la participación de la Fundación GOLEES en dichos espacios.**

En relación con el compromiso conjunto “**INAMU-GOLEES**”, consistía en impartir capacitaciones en **el ámbito de Salud Sexual y la Salud Reproductiva (SSSR)**, para la introducción de las copas menstruales en la vida de las mujeres participantes; **en los registros del Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida (DCIPV) no se tiene evidencias de que se haya solicitado sesiones de capacitación al personal de la organización, ni con las beneficiarias de la Fundación.**

Sobre el tema de actividades conjuntas INAMU-Fundación GOLEES, con el fin de apoyar con **asistencia técnica** a la **Fundación GOLEES** en su Programa “**Canchas Libres**” (en comunidades como La Carpio y en Territorio Indígena) y en sus Proyectos de Concientización y Reflexión Colectiva (como Torneos inclusivos y campañas de comunicación e incidencia), se indicó que las invitaciones que se han hecho han sido compartidas por correo electrónico **sin la participación del INAMU como coorganizador**. Se recibieron dos invitaciones, una para participar en un encuentro en la zona de Los Santos y otro en la Carpio, ambos a realizarse sábados; no obstante, **el INAMU no participó, pues se indicó que no se tenía disponibilidad**. Se señaló que el Instituto le informo a la “Fundación” que la participación institucional debe realizarse con un objetivo más allá de la búsqueda de recursos económicos; sin embargo, **el espacio**

**brindado al INAMU era mientras llegaban las mujeres participantes, por lo que el Instituto declinó de participar ya que no tendría un impacto en la población meta.**

Con respecto al compromiso adquirido por el INAMU, relacionado con brindar asistencia técnica a la Fundación GOLEES en su Programa "Canchas Libres" (en comunidades como La Carpio y en Territorio Indígena) y en sus Proyectos de Concientización y Reflexión Colectiva (como Torneos inclusivos y campañas de comunicación e incidencia), se indicó que **no se cuenta en el registro del DCIPV con publicaciones derivadas de este convenio.**

La Fundación GOLEES se comprometió a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas. No obstante, **el INAMU desconoce sobre el cronograma de trabajo de la fundación GOLEES.**

Las partes se comprometieron a dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este "Convenio". Sin embargo, el DCIPV indicó que, **al no contar con el cronograma de la Fundación, no se han desarrollado evaluaciones.** Se señala además que el DCIPV **entre el 2022 y el 2023 tuvo cambio del personal que estaba a cargo de este convenio (coordinadora, persona responsable del tema de SSSR y del tema de deporte y recreación), sin dejar información sobre los procesos a los cuales se debía brindar seguimiento. Es a partir de un correo de la Dirección Estratégica que se conoce sobre el convenio y lo estipulado en este, pero no se tiene registros de los avances previos de las personas funcionarias que se fueron de la institución lo cual dificultó el proceso.**

Otro compromiso adquirido por el INAMU es solicitar a la FUNDACION GOLEES y con carácter obligatorio, informes trimestrales. Las partes asumieron la obligación de presentar un informe de ejecución - resultados alcanzados- con los avales correspondientes tanto por parte de la FUNDACION GOLEES, como por parte del INAMU. **No obstante, por las razones expuestas, dicho compromiso tampoco se ha cumplido.**

**Se determinó que hubo un incumplimiento total con respecto a este convenio, según se deriva de los hechos supra citados.**

**Expediente:**

Adicionalmente, se examinó el expediente digital correspondiente a este convenio, en virtud de que no se disponía de expediente físico, evidenciándose la existencia de los siguientes documentos:

- Personería Jurídica de Fundación Golees, emitida en el 2021.
- Poder (Carme Salleras Campo).
- Borradores Convenio.
- Declaración de intenciones Golees.
- Oficio INAMU-PE-UAL-280-2021, del 6 de diciembre del 2021, dirigido por la Sra. Odette Brenes Solano, jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, a la señora Marcela Guerrero Campos, presidenta ejecutiva; mediante el cual se remitió el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Mujeres y la Fundación Golees, para su conocimiento y aprobación.
- Convenio firmado en original por ambas partes.

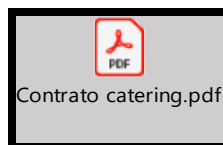
### III. CONVENIO INAMU – ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO

De conformidad con lo estatuido en el convenio, así como con los datos consignados en el oficio INAMU-DE-DCIPV-002-2025, del 18 de febrero del 2025, se derivan las siguientes observaciones en relación con el convenio suscrito por el INAMU con Asociación Planeta Interno:

El INAMU asumió el compromiso de contribuir en la divulgación de la oferta de servicios de información, capacitación y asesorías específicas de la Plataforma "**La Vasija**", en el marco del interés común por la sostenibilidad de la Plataforma y el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Convenio. El INAMU debe realizar la divulgación en actividades de apoyo a la empresariedad, tales como ferias y encuentros de mujeres emprendedoras y empresarias, o bien facilitándole espacios específicos en dichos eventos a la organización Planeta Interno. Sin embargo, se indica en el citado oficio, que **al INAMU no se le dio acceso a la Plataforma "La Vasija"**.

Otro compromiso por parte del INAMU consiste en facilitar información de la oferta de recursos y servicios de organismos públicos y privados de apoyo a las mujeres de 50+, particularmente en el ámbito de desarrollo de capacidades emprendedoras y empresariales, con el ánimo de alimentar y fortalecer la Plataforma y la información que brinda a las mujeres. No obstante, lo antedicho, se señaló que la Asociación nunca gestionó ninguna solicitud de información para este fin.

Asimismo, el INAMU se comprometió a apoyar con alimentación y/o transporte, actividades de capacitación de la “Plataforma La Vasija”, particularmente las que se realicen con las 20 emprendedoras FOMUJERES, según disponibilidad presupuestaria de la Institución. Pese a dicho acuerdo, **el INAMU únicamente sufragó gastos para una actividad, -la cual fue aprobada por la directora técnica que tenía recargo de jefatura del DCIPV-, por concepto de alimentación de la actividad que la Asociación realizó el 28 de marzo 2023, en el marco del día internacional de la mujer, del 8 de marzo. Para dicha actividad el INAMU brindó 35 refrigerios y 35 almuerzos, por un total 273.000 colones.** De conformidad con el contrato adjunto, lo anterior, se realizó bajo la modalidad de **Licitación por demanda N° 2022LA-000008-0015800001** “Contratación de servicios para el alquiler de salas de eventos, hospedajes y de alimentación (catering), modalidad según demanda, para el desarrollo de actividades institucionales del INAMU en todo el país”. La contratación antedicha se realizó con Jozabad Aaron Vargas Mora, a partir del 22 de noviembre del 2022, con una vigencia de 1 año, prorrogable por dos años más.



<C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\CONTRATO CATERING\Contrato catering.pdf>

Adicionalmente, el INAMU adquirió el compromiso de facilitar apoyo en información y asesoría técnica para definir contenidos de investigaciones sobre derechos económicos de las mujeres mayores de 50 años, con particular énfasis en empoderamiento económico, acceso a recursos y financiamientos para la empresariedad y participación en economías colaborativas. No obstante, sobre este tema se indicó que **la Asociación no solicitó asesoría técnica o alguna información, a pesar de que se realizó una llamada telefónica en setiembre 2024 a la señora Giselle, pero nunca demostró interés para solicitar información al INAMU.**

Otro compromiso fundamental lo constituye el dar seguimiento a la ejecución del Convenio. Sin embargo, se señaló que **se realizaron algunas llamadas telefónicas de parte de la funcionaria Kathia Brenes Herrera para retomar el convenio, pero no hubo avances en los acuerdos del INAMU.**

La Asociación Planeta Interno, por su parte, se comprometió a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio, que debió ser aprobado por parte del INAMU, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas, **lo cual tampoco se realizó, bajo el mismo argumento de que no hubo respuesta por parte de la Asociación.**

Tanto el INAMU como Planeta Interno se obligaron a dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio y su respectivo cronograma. Para ello se deben realizar reuniones trimestrales para conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, la satisfacción, actualización y la excelencia de las actividades desarrolladas. Adicionalmente, el INAMU y la Asociación PLANETA INTERNO acordaron rendir informes semestrales, que den cuenta del avance en el cumplimiento de los compromisos. Las partes se comprometieron a presentar un informe de ejecución anual -resultados alcanzados en términos de compromisos- con los avales correspondientes tanto por parte de la ASOCIACION PLANETA INTERNO, como por parte del INAMU. Pese a ello, **únicamente se hizo referencia a las llamadas telefónicas infructuosas realizadas por la funcionaria Kathia Brenes Herrera.**

**De lo anteriormente expuesto, se deduce que hubo un incumplimiento con respecto a este convenio.**

#### **Expediente:**

Como parte de la evidencia recopilada se examinó el expediente físico, el cual contiene **únicamente** el memorándum INAMU-PE-0161-2022, del 27 de abril del 2022, dirigido del Despacho, Presidencia Ejecutiva, a la Sra. Odette Brenes Solano, jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual se remitió el documento original del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Mujeres y la Asociación Planeta Interno Mujeres por una Vejez Digna.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Los resultados que presentamos a continuación son producto de la evaluación y análisis de los datos consignados dentro de este estudio.

#### 3.1. HALLAZGO 01: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### NO IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE NORMATIVA PARA REGULAR LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo:

Crítico	Alto	Medio	Bajo	Informativo
				

#### CONDICIÓN:

En el informe INAMU-JD-AI-In-011-2023, comunicado mediante oficio INAMU-JD-AI-139-2023, del 2 de octubre del 2023, la Auditoría Interna formuló la recomendación 03. Asimismo, en el informe INAMU-JD-AI-In-010-2024, remitido con oficio INAMU-JD-AI-187-2024, del 12 de setiembre del 2024, se emitió la recomendación 5.1. Ambas recomendaciones están relacionadas con el tema de que la Institución carece de normativa interna actualizada, que regule la gestión, formalización, ejecución, evaluación, seguimiento, control, cumplimiento, la rendición de cuentas con respecto a las contrataciones y/o contratos y la resolución de los instrumentos jurídicos suscritos por el Instituto, con sujetos públicos y/o privados.

Al respecto, el INAMU publicó en el Diario Oficial La Gaceta, edición número 39, del 25 de febrero del 2008, un “Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa”. No obstante, dicho manual no regulaba los convenios y/o contrataciones mediante los cuales la Institución brinda servicios de capacitación técnica, en colaboración con sujetos públicos y/o privados y además fue derogado mediante acuerdo N° 3 de la Sesión Extraordinaria 01-2011, de la Junta Directiva y se solicitó a la Presidencia Ejecutiva instruir a la Dirección Administrativa Financiera, al Departamento de Proveduría y a la Unidad de Asesoría Legal valorar la viabilidad de las regulaciones sobre plazos, responsables y procedimiento sobre el tema en cuestión.

Adicionalmente, el Instituto cuenta con un “**Instructivo para Elaboración y Trámite de Convenios**”. Sin embargo, adolece de formalidades tales como: fecha de emisión, control de versiones, firmas, número de acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva.

A pesar de lo antedicho, a la fecha de este estudio, la Administración no ha atendido las recomendaciones supra citadas.

### **CRITERIO:**

Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna deben tramitarse de conformidad con las disposiciones de los **artículos 36, 37 y 38** de la **Ley General de Control Interno**.

*“**Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

**“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. “

**“Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994. “

Asimismo, la **norma 206.2 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público**, sobre el particular indica lo siguiente:

*“La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento (...).”*

Adicionalmente, el **artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno**, establece:

*“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.*

En relación con la terminación de convenios y/o contratos el **artículo 11** de la **Ley de Contratación Administrativa** establece las causas para la rescisión unilateral.

**"ARTICULO 11.- Derecho de rescisión y resolución unilateral. Unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso..."**.

(El destacado no corresponde al original).

Adicionalmente, el **artículo 212** del **Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa** establece que la Administración puede resolver unilateralmente los contratos por incumplimiento del contratista.

**"Artículo 212.-Resolución contractual. La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional."**

(El destacado no corresponde al original).

Aunado a las normas precitadas, aplican las siguientes cláusulas establecidas en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA FUNDACION GOLEES"** y en el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA ASOCIACION PLANETA INTERNO"**.

#### **Convenio INAMU-FUNDACIÓN GOLEES:**

- **Clausula novena**, que regula el tema del **incumplimiento**.

**"NOVENA: Del incumplimiento.**

*En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y*

*responsabilidades otorgando el plazo de un de 30 días para que corrija lo que corresponda. **En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte**".*

(El destacado no corresponde al original).

### **Convenio INAMU-ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO:**

- **Clausula novena, que regula el tema del incumplimiento.**

#### ***"NOVENA: Del Incumplimiento***

*En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de 30 días para que corrija lo que corresponda. **En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte**".*

(El destacado no corresponde al original).

### **CAUSAS:**

La **no implementación de recomendaciones previas de la Auditoría Interna**, en este caso aquellas relacionadas con la emisión de normativa para convenios y/o contratos puede deberse a varios factores. Estos incluyen la ausencia de compromiso de la Administración Activa, la resistencia a cambios en procesos existentes, la percepción de que las recomendaciones son irrelevantes o difíciles de implementar, y la falta de comunicación clara y efectiva, por parte de la Administración Activa, sobre la importancia de estas recomendaciones. Si la Alta Dirección no ve la importancia de las recomendaciones o no está dispuesta a invertir tiempo y recursos en su implementación, es poco probable que se tomen medidas al respecto.

Adicionalmente, si las recomendaciones no se comunican de manera clara y efectiva, las personas funcionarias pueden no entender su importancia o cómo se relacionan con sus tareas. Aunado a ello una comunicación deficiente puede generar confusión y resistencia a la implementación de las nuevas normativas.

### **EFFECTOS:**

En términos generales, **la falta de implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna**, relacionada con la ausencia de normativa interna para regular los convenios y/o contrataciones institucionales, representa una debilidad en el control interno. Esto implica riesgos como falta de transparencia, incumplimiento legal, y posibles pérdidas económicas. Además, la desactualización de la normativa y la falta de procedimientos claros pueden dificultar una gestión efectiva de los convenios y/o contrataciones, y comprometer la integridad institucional. Aunado a ello el incumplimiento injustificado de las recomendaciones de auditoría interna puede generar responsabilidades administrativas y civiles para los jefes y funcionarios involucrados.

La **ausencia de normas internas para los convenios y/o contrataciones institucionales** es una debilidad que puede exponer a consecuencias negativas para la gestión y la integridad de la Institución. La implementación de las recomendaciones de auditoría interna, especialmente en este ámbito, es crucial para garantizar la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento legal de los convenios y/o contrataciones.

Precisamente lo anterior, se evidencia en relación con los convenios suscritos con la **Fundación Golees** y con la **Asociación Planeta Interno, en cuyos casos el riesgo se materializó**, ya que al carecer el INAMU de un procedimiento formalizado, aprobado y comunicado, que regule entre otros aspectos la **terminación de acuerdos**, ya sea por **incumplimiento parcial o total**, condujo a la mala gestión de dichos convenios, problemas de comunicación entre las partes y una evaluación insuficiente de los riesgos, como factores que llevaron al incumplimiento por parte de ambas organizaciones. Cabe destacar al respecto que la ineficacia de los convenios se prolongó por **tres años** sin que se tomaran medidas para finalizar los acuerdos, evidenciando una gestión deficiente.

Consecuentemente, es crucial establecer un procedimiento que especifique los pasos a seguir, las responsabilidades y las consecuencias en caso de incumplimiento para proteger los intereses de la Institución.

Adicionalmente, la ausencia de normativa interna que regule los convenios y/o contrataciones institucionales puede tener varias consecuencias específicas, tales como:

- 1) **Ambigüedad en los procesos:** Sin directrices claras, pueden surgir interpretaciones variadas sobre cómo deben llevarse a cabo los convenios y/o contrataciones, lo que puede llevar a inconsistencias y confusiones.

- 2) **Riesgo de incumplimiento legal:** La ausencia de una normativa clara puede resultar en la violación de leyes o regulaciones que rigen los convenios y/o contrataciones, lo que podría acarrear sanciones legales para la Institución.
- 3) **Falta de rendición de cuentas:** Sin normas establecidas, es más complicado determinar quién es responsable de cada aspecto del convenio y/o contratación, lo que puede llevar a una falta de seguimiento y supervisión adecuada.
- 4) **Dificultades en la gestión de riesgos:** La falta de procedimientos claros dificulta la identificación y mitigación de riesgos asociados a los convenios y/o contrataciones, como ineficiente e ineficaz uso de los fondos públicos, problemas financieros o de cumplimiento.
- 5) **Pérdida de oportunidades:** La falta de un marco normativo puede limitar las capacidades de la Institución para establecer acuerdos estratégicos, afectando sus áreas de trabajo y los servicios ofrecidos.
- 6) **Deterioro de la confianza:** La percepción de ineficiencia y falta de transparencia puede debilitar la confianza de las personas u organizaciones con las que el INAMU interactúa.
- 7) **Desalineación con la misión institucional:** Sin un marco regulatorio, los convenios y/o contrataciones pueden no alinearse adecuadamente con los objetivos y valores del Instituto, afectando su misión a largo plazo.
- 8) **Falta de claridad en los procedimientos:** Sin una normativa clara, los procesos relacionados con la firma y gestión de convenios y/o contrataciones pueden ser poco claros. Esto dificulta que las partes interesadas comprendan cómo se toman las decisiones y quién participa en ellas.
- 9) **Dificultades en la rendición de cuentas:** La ausencia de reglas específicas puede llevar a que los responsables de la gestión de convenios y/o contrataciones evadan la responsabilidad. Si no hay criterios definidos, es complicado asignar responsabilidades en caso de que surjan problemas.
- 10) **Incertidumbre sobre la capacidad de supervisión:** Los órganos de control interno, como la Auditoría Interna y la gestión de riesgos, pueden enfrentar

dificultades para evaluar la adecuación y eficacia de los convenios y/o contrataciones sin una normativa que establezca normas y reglas claras.

**11) Limitación en el acceso a información:** Sin una regulación que establezca cómo se debe documentar y hacer pública la información relacionada con los convenios y/o contrataciones, la transparencia se ve comprometida. Esto puede generar desconfianza entre las partes interesadas respecto a la integridad de la gestión Institucional.

**12) Incremento del riesgo de corrupción:** La falta de normas y procedimientos claros puede facilitar situaciones de abuso, ya que las decisiones pueden tomarse de manera subjetiva y sin supervisión adecuada, creando un entorno propicio para la corrupción y el favoritismo.

**13) Dificultad en el seguimiento y monitoreo:** Sin directrices establecidas, es complicado realizar un seguimiento efectivo de los compromisos y resultados de los convenios y/o contrataciones, lo que afecta la capacidad de la Institución para evaluar su desempeño y hacer ajustes cuando sea necesario.

Aunado a los efectos supra citados, la **ausencia de un procedimiento que regule el finiquito o terminación de un convenio y/o contratación en caso de incumplimiento** tiene varios impactos negativos en la ejecución de los acuerdos y presenta varios riesgos, tales como:

**1) Conflictos y disputas:** La falta de claridad sobre cómo manejar incumplimientos puede llevar a malentendidos y conflictos entre las partes involucradas, lo cual puede llevar a disputas y acciones legales, ya que cada parte puede tener diferentes interpretaciones sobre los términos del convenio y/o contratación.

**2) Incertidumbre jurídica:** Sin un procedimiento, no hay una guía establecida para manejar el incumplimiento, lo que puede generar confusión y desconfianza entre las partes, las cuales pueden sentirse inseguras sobre sus derechos y obligaciones, lo que puede afectar su disposición para colaborar.

**3) Demoras en la resolución y pérdida de recursos:** Sin un procedimiento claro, la resolución de conflictos puede volverse más lenta y complicada, lo que puede causar pérdidas de tiempo y recursos, tanto humanos como financieros, al intentar resolver problemas sin un marco claro.

- 4) Daño a la reputación:** La percepción de ineficacia en la gestión de convenios y/o contrataciones, puede afectar la reputación del Instituto ante terceros y consecuentemente la Institución puede sufrir daños a su imagen si no cumple con las expectativas de transparencia y efectividad en la gestión de convenios y/o contrataciones, lo que podría dificultar la creación de nuevos acuerdos o colaboraciones.
- 5) Ineficiencia Administrativa:** La gestión de convenios y/o contrataciones puede volverse caótica y poco eficiente, ya que cada situación de incumplimiento podría manejarse para una situación o caso particular y no para un uso general, afectando la operatividad de la Institución.

La inobservancia de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como se indicó supra, se vincula a la falta de regulación de los convenios y/o contrataciones del INAMU. Esto implica que la ausencia de normativas claras ha dificultado el cumplimiento de las recomendaciones y la transparencia en la gestión de los convenios y/o contrataciones. La normativa interna, incluyendo políticas y procedimientos, es crucial para guiar las actividades y asegurar el seguimiento de las recomendaciones de auditoría, como indicó en los párrafos precedentes.

### 3.2. HALLAZGO 02:

**INADECUADA DOCUMENTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE LOS CONVENIOS SUCRITOS ENTRE EL INAMU Y FUNDACIÓN GOLEES E INAMU Y ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO; Y OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001) EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP).**

**Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo:**

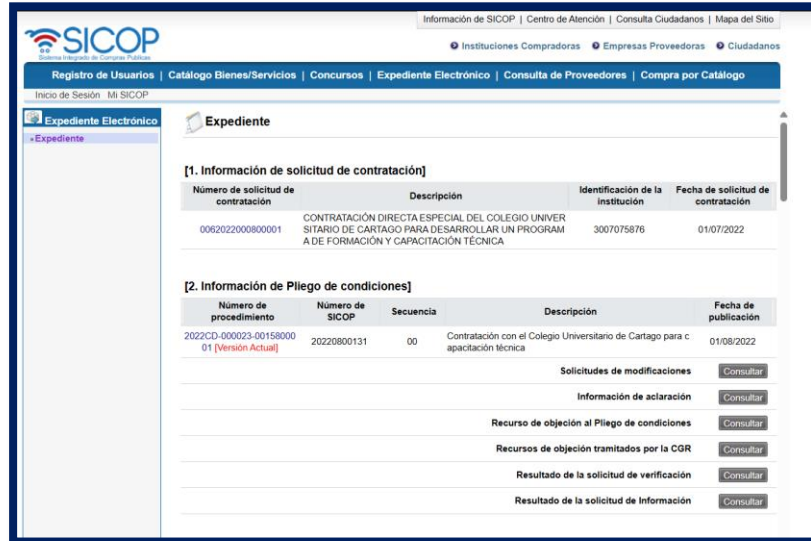
<u>Crítico</u>	<u>Alto</u>	<u>Medio</u>	<u>Bajo</u>	<u>Informativo</u>
				

## **CONDICIÓN:**

El 28 de enero del 2015, mediante el Alcance No 19 del Diario Oficial La Gaceta, se publicó el Decreto Ejecutivo 38830, mediante el cual se estableció “La creación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa.”

El expediente electrónico de cada procedimiento de contratación administrativa que se realice en SICOP está dividido en apartados en los cuales se publica la información según la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación. Se observó que en las etapas previas a la “ejecución” regularmente se documentan las gestiones realizadas; no obstante, es en la etapa de “ejecución del contrato” que la Institución en ocasiones desatiende esta práctica de control y documentación.

En relación con la contratación con el CUC se procedió a la verificación y análisis de la documentación que respalda el proceso completo, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Al respecto, en las contrataciones directas No. **CD 0432022002200028-00**, **CD 0432022002200028-01** y **CD 0432022002200028-02**, correspondientes al procedimiento **2022CD-000023-0015800001**, “**Contratación directa especial del Colegio Universitario de Cartago para desarrollar un programa de formación y capacitación técnica**”, se determinó que las áreas usuarias del INAMU no registran en el expediente electrónico que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la totalidad de las actuaciones desarrolladas en el proceso con: contractual por ejemplo, facturas, comprobantes de pago, información de garantías, la documentación sobre la recepción o recibo de bienes (recibidos conforme), y cualquier otra documentación que evidencie la aplicación de los controles establecidos por parte de las personas funcionarias encargadas de los contratos, entre otros. Al respecto, ver imágenes adjuntas extraídas de SICOP.

**Ilustración 1 - SICOP**


Información de SICOP | Centro de Atención | Consulta Ciudadanos | Mapa del Sitio

Instituciones Compradoras | Empresas Proveedoras | Ciudadanos

Registro de Usuarios | Catálogo Bienes/Servicios | Concursos | Expediente Electrónico | Consulta de Proveedores | Compra por Catálogo

Inicio de Sesión | Mi SICOP

Expediente Electrónico

Expediente

**[1. Información de solicitud de contratación]**

Número de solicitud de contratación	Descripción	Identificación de la institución	Fecha de solicitud de contratación
0082022000800001	CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA	3007075876	01/07/2022

**[2. Información de Pliego de condiciones]**

Número de procedimiento	Número de SICOP	Secuencia	Descripción	Fecha de publicación
2022CD-000023-001580001 [Versión Actual]	20220800131	00	Contratación con el Colegio Universitario de Cartago para capacitación técnica	01/08/2022

Solicitudes de modificaciones [Consultar](#)

Información de aclaración [Consultar](#)

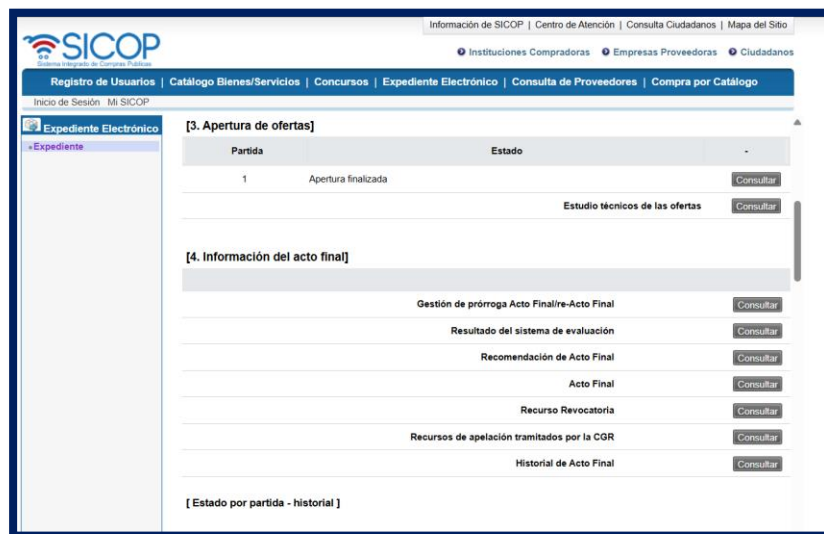
Recurso de objeción al Pliego de condiciones [Consultar](#)

Recursos de objeción tramitados por la CGR [Consultar](#)

Resultado de la solicitud de verificación [Consultar](#)

Resultado de la solicitud de información [Consultar](#)

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

**Ilustración 2 - SICOP**


Información de SICOP | Centro de Atención | Consulta Ciudadanos | Mapa del Sitio

Instituciones Compradoras | Empresas Proveedoras | Ciudadanos

Registro de Usuarios | Catálogo Bienes/Servicios | Concursos | Expediente Electrónico | Consulta de Proveedores | Compra por Catálogo

Inicio de Sesión | Mi SICOP

Expediente Electrónico

Expediente

**[3. Apertura de ofertas]**

Partida	Estado
1	Apertura finalizada

Estudio técnicos de las ofertas [Consultar](#)

**[4. Información del acto final]**

Gestión de prórroga Acto Final/re-Acto Final [Consultar](#)

Resultado del sistema de evaluación [Consultar](#)

Recomendación de Acto Final [Consultar](#)

Acto Final [Consultar](#)

Recurso Revocatoria [Consultar](#)

Recursos de apelación tramitados por la CGR [Consultar](#)

Historial de Acto Final [Consultar](#)

[ Estado por partida - historial ]

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

*Ilustración 3 - SICOP*

The screenshot displays the SICOP interface for contract management. The main section is titled "[5. Información de contrato] - COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO" and includes a sub-section "[5. 1. Contrato]". It features a table with columns for "Número del contrato", "Detalle del contrato", "Monto del contrato", "Fecha de contrato", "Vigencia del contrato", and "Estado".

Número del contrato	Detalle del contrato	Monto del contrato	Fecha de contrato	Vigencia del contrato	Estado
0432022002200028-00	Contrato >	CRC 27.573.673,26	03/11/2022	1Años	Contrato notificado
1352023000800001	Solicitud de modificación >				Solicitud de modificación de contrato notificado
1352024000800001	Solicitud de modificación >				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432022002200028-01	Contrato >	CRC 26.999.999,76	23/11/2023	1Años	Contrato notificado
0432022002200028-02	Contrato >	CRC 27.573.434,682	31/10/2024	1Años	Contrato notificado

Below the table, there is a section "[5. 2. Orden de pedido]" with search filters for "Número de orden de pedido", "Rango de fechas de elaboración" (07/02/2025 - 08/05/2025), "Identificación de la institución", and "Estado". A search button is present. Below the filters is a table with columns: "Número orden de pedido", "Institución", "Monto orden de pedido", "Notificación orden de pedido", "Fecha recibido (Proveedor)", and "Estado". The results show "0 resultados [ 1 de 1 páginas ]".

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

*Ilustración 4 - SICOP*

The screenshot displays the SICOP interface for reception and payment management. The main section is titled "[5. 3. Recepción]" and includes a sub-section "[5. 3. Recepción]". It features a table with columns for "Secuencia", "Número", and "Fecha".

Secuencia	Número	Fecha
01	7122023000000125	23/06/2023
02	7122023000000273	27/11/2023
03	7122024000000180	11/07/2024

Below this table, there are two more tables for "Acta de Recepción Provisional" and "Acta de Recepción Definitiva".

Secuencia	Número	Fecha	Número	Fecha
01			0392023000800002	23/06/2023
02			0392023000800003	27/11/2023
03				

Below these, there is a section "[5. 4. Pago]" with a sub-section "[5. 4. Pago]". It features a table with columns for "Secuencia", "Número", and "Fecha".

Secuencia	Número	Fecha
01	7132023000000072	23/06/2023
02	7132023000000175	27/11/2023

Below this table, there are two more tables for "Gestión de Pago" and "Resultado de Pago".

Secuencia	Número	Fecha	Resultado de Pago	Fecha
01	0992023000800001	23/06/2023	Consultar	23/06/2023
02	0992023000800002	27/11/2023	Consultar	27/11/2023

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

*Ilustración 5 - SICOP*

The screenshot shows the SICOP website interface. The main content area is titled 'Expediente Electrónico' and contains several sections with data tables:

- [5. 5. La imposición de multa y cláusula penal]**: A table with columns: Secuencia, Multa y Cláusula Penal (Número, Fecha), Acta de recepción definitiva (Número, Fecha), and Estado. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [5. 6. Finiquito]**: A table with columns: Número de Finiquito, Fecha de Liquidación, and Estado. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [5. 7. Rescisión / Resolución]**: A table with columns: Número del contrato, Secuencia, Clasificación, Fecha de notificación, and Estado. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [5. 8. Evaluación]**: A table with columns: Número del contrato, Detalle de la Evaluación, and Calificación. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [6. Inclusión y Exclusión de productos]**: A table with columns: Número de solicitud, Detalle de Solicitud, Fecha de elaboración, and Estado. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

*Ilustración 6 - SICOP*

The screenshot shows the SICOP website interface. The main content area is titled 'Expediente Electrónico' and contains several sections with data tables:

- [7. Garantía]**: A table with columns: Garantía de participación, Garantía de Cumplimiento, and Garantía Colateral. Each column has a 'Consultar' button below it.
- [8. Procedimiento administrativo/sancionatorio]**: A table with columns: Número de acto final, Descripción, Número de procedimiento administrativo/sancionatorio, Fecha de notificación, and Nombre del oferente/contratista. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [9. Información relacionada]**: A table with columns: Etapa del procedimiento, Título, and Fecha de publicación. It lists two entries:
 

Etapa del procedimiento	Título	Fecha de publicación
Contratos modificados	Adicionales a la modificación de contrato	12/12/2023
Contrato	Oficio solicitando nuevas órdenes de compra para el 2024 y certificación de recursos	14/02/2024
- [10. Comunicación de la ejecución del contrato y orden de pedido]**: A table with columns: Número de solicitud, Asunto, Número de contrato/Órdenes de pedido, Detalle de la solicitud, Fecha de solicitud, and Nro. de respuestas/Total. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'

Consulta realizada en SICOP el 8 de mayo a la 2:23 pm.

Al respecto, cabe destacar que, en otro estudio de esta Auditoría Interna, que se realizó de forma paralela a este proyecto, se hizo referencia a la “**CIRCULAR N° 008-12-2023**”,

que trata sobre “**Lineamiento Generales para el Seguimiento Procesos de Contratación Pública**” (Sic). El objetivo general es asegurar que las dependencias cumplan con el ordenamiento jurídico en sus procesos de **contratación pública**, así como cumplir con la recomendación emitida por la Auditoría Interna mediante oficio INAMU-JD-AI-In-009-2023 del 26 de setiembre del 2023. El documento antedicho, el cual aún se encuentra en proceso de formalización, en el punto 7, establece el procedimiento que deben cumplir las personas responsables directas del proceso de **contratación pública**, incluyendo aspectos relevantes en los puntos **7.12** y **7.13**, en los cuales se señala lo siguiente:

*“7.12 Velar por el cumplimiento de inclusión de información en los Módulos de Recepción Provisional y Definitiva del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de los procedimientos de contratación de la dependencia respectiva relacionados con la contratación a su cargo.”*

*“7.13 Coordinar con el analista de contratación, la actualización oportuna del expediente electrónico en SICOP, cargando todos los documentos generados y recibidos fuera del Sistema en el ejercicio de la ejecución del contrato o como persona encargada directa de la contratación.” (El destacado es propio).*

En relación con el convenio suscrito con **Asociación Planeta Interno**, como parte de la evidencia recopilada se examinó el expediente físico, el cual contiene **únicamente** el **memorándum INAMU-PE-0161-2022**, del 27 de abril del 2022, dirigido del Despacho, Presidencia Ejecutiva, a la Sra. Odette Brenes Solano, jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual se remitió el documento original del "Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Mujeres y la Asociación Planeta Interno Mujeres por una Vejez Digna".

Con respecto al convenio con la **Fundación Golees**, se evidenciaron documentos adicionales en el respectivo expediente. **No obstante, todos corresponden a la etapa previa a la ejecución del contrato, en virtud de que el convenio no se ejecutó.**

### **CRITERIO:**

EL “**Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**”, que al respecto señala lo siguiente:

**“Artículo 7º- Actos por realizar en SICOP. Todo acto de los procedimientos de la contratación administrativa se deberá realizar por medio de SICOP.”**



*entre ellos ..., acta de recepción provisional y definitiva, finiquitos..."*  
(El destacado no corresponde al original)

En la misma línea el Reglamento a la **Ley de Contratación Administrativa**, en el **Artículo 11**, indica lo siguiente:

**"Artículo 11.-Expediente. La decisión inicial dará apertura al expediente electrónico de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dicho expediente deberá contener la totalidad de las actuaciones desarrolladas tanto por la Administración contratante como por los demás participantes..."**

(El resaltado no corresponde al original).

Asimismo, las **Normas de Control Interno para el Sector Público**, establecen:

**"4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."**

(El resaltado no corresponde al original).

Asimismo, mediante el artículo único de la "**Ley 9395**" del 31 de agosto de 2016 "**Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la Ley 7494...**" se dispuso:

**"Artículo 40.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas. Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo. El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras. Asimismo, el Sistema digital unificado de compras públicas garantizará la total transparencia y publicidad de cada uno de los procedimientos, documentos e información relacionada con dichos procesos de compras, para lo cual el sistema debe reproducir la información en formatos digitales aptos para que el público pueda descargarlos, copiarlos, manipularlos y reproducirlos. Para realizar los actos previstos en esta ley, la administración y los particulares deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N.º 8454, Ley de**

*Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, de 30 de agosto de 2005.”*  
(El destacado no es del original).

**Artículo 40 bis. - Obligaciones de transparencia.** *Toda institución pública que realice cualquier tipo de contratación regulada en esta ley deberá incluir un vínculo en sus páginas web, para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema digital unificado de compras públicas. Además, deberá publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, al menos la siguiente información:*

- a) El anuncio sobre el hecho de que se ha tomado la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar.*
- b) Los aspectos más relevantes del cartel de licitación.*
- c) Cada una de las ofertas recibidas, las cuales deberán publicarse inmediatamente después de cerrado el plazo para su recepción.*
- d) El oferente escogido, las razones y los criterios que justificaron su escogencia.*
- e) Los términos más importantes del contrato.*
- f) Cualquier otra información que se determine vía reglamento. Toda institución pública que realice actividad contractual excluida de concurso por existir proveedor único, las contempladas en los incisos e), f) y h), los entes públicos no estatales y las empresas públicas mencionadas en el artículo 2, así como los supuestos mencionados en el artículo 2 bis, ambos de la presente ley y la actividad contractual excluida de concurso según el reglamento de esta ley, deberán publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, los aspectos mencionados en este artículo, según corresponda al tipo de contratación efectuada.”*  
(El destacado no es del original).

### **CAUSA:**

La situación actual se debe a una **ausencia de cumplimiento normativo** por parte de la Institución en la obligación de registrar todas las actuaciones de los procesos de contratación en el SICOP.

Al respecto, en la “**MACU-Acumulativa-FEB-2025**” se indicó: “*Para acatar esta recomendación se procedió con la actualización de las circulares **PE 002-2011** y **PE-003-2011**, y también con la elaboración de un **Reglamento interno de Contratación pública**, dichos documentos fueron enviados a la Asesoría Legal, para su revisión y aprobación, pero hasta el momento no hemos tenido respuesta. Adicionalmente se les remitió a todas las Unidades de la institución un instrumento en el cual pueden contemplar para la elaboración de los sondeos o estudios de mercado”.* Estos documentos se enviaron a la Asesoría Legal para revisión y aprobación.

### **EFECTO:**

La ausencia de un expediente electrónico en SICOP completo, (facturas, comprobantes de pago y otra información atinente), implica incumplimientos normativos de tipo legal además esta situación afecta transparencia, confiabilidad y oportunidad de la información en los procesos de compras que permitan la verificación del cumplimiento de las condiciones del cartel y el uso eficiente de los recursos.

Además, la falta de documentación en los expedientes de contratación digitales podría materializar el riesgo de registro, por documentación incompleta, así como, el riesgo de calidad de la información, por la falta de información o por información inexacta o incompleta en los sistemas.

Lo anterior imposibilita ubicar de manera fácil, ordenada y segura la totalidad de los documentos que respaldan el proceso, consecuentemente no garantiza a los participantes en la contratación y entes fiscalizadores, de que el expediente puesto a disposición este completo, donde se pueda observar toda la trazabilidad del proceso, afectando a su vez el proceso de rendición de cuentas.

### **3.3. HALLAZGO 03:**

**POSIBLES CAMBIOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001)”.**

**Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo:**

<b><u>Crítico</u></b>	<b><u>Alto</u></b>	<b><u>Medio</u></b>	<b><u>Bajo</u></b>	<b><u>Informativo</u></b>
				

### **CONDICIÓN:**

De conformidad con la **cláusula segunda, punto dos**, de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, con respecto a los compromisos que el Colegio

Universitario Cartago asumió, se estableció que **todos los cursos** deben ser orientados a desarrollar y/o potencializar habilidades y capacidades que faciliten la incorporación de las mujeres usuarias al mercado laboral.

No obstante, en el período bajo análisis se determinó que un 22% de los fondos se destinan al curso “**Cuidado de la salud y estimulación físico-mental**”, en el cual, lo que hacen las participantes es ejercicio físico; incumpliendo la cláusula antedicha.

En sentido contrario, otros cursos que pueden contribuir de manera más directa a la inserción de la población meta, en el mercado laboral, tales como “**Inglés**” y “**Ventas**”, tienen solo un **3%** de participación y los de “**Cajas de Regalo**”, “**Habilidades Blandas**” y “**Emprendimientos Productivos**” tienen únicamente un **5%** de participación.

### **CRITERIO:**

Cláusula segunda, punto dos, de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, en relación con los compromisos adquiridos por el Colegio Universitario Cartago, según se detalla a continuación.

#### **“SEGUNDA: COMPROMISOS... Compromisos del CUC...**

- 3. Realizar modificaciones, a solicitud de la contraparte y presentar una oferta flexible de capacitación en función de lo anterior y en relación directa con las evaluaciones que se realicen de los cursos impartidos. **Todos los cursos deben ser orientados a desarrollar y/o potencializar habilidades y capacidades que faciliten la incorporación de las mujeres usuarias al mercado laboral.**”*

(El destacado es propio).

### **CAUSA:**

Las causas de la desviación de recursos pueden estar relacionadas, entre otros, con los siguientes aspectos:

- **Falta de planificación:** Una planificación inadecuada puede llevar a la necesidad de la asignación de recursos de forma diferente a la que se estatuyó en la contratación.
- **Problemas administrativos:** Errores en la gestión o comunicación a lo interno del INAMU pueden resultar en asignaciones incorrectas de recursos.
- **Falta de supervisión y seguimiento:** La ausencia de controles adecuados, puede permitir que se tomen decisiones que no se alineen con lo establecido en la contratación correspondiente.


### **EFECTO:**

La situación antes descrita puede implicar posibles desvíos de fondos, una asignación a diferentes propósitos de los acordados en la contratación respectiva, lo cual genera preocupación por el cumplimiento del contrato y la transparencia en la gestión de los recursos.

### **3.4. HALLAZGO 04:**

#### **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

**Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo:**

<u>Crítico</u>	<u>Alto</u>	<u>Medio</u>	<u>Bajo</u>	<u>Informativo</u>
				

### **CONDICIÓN:**

En la **cláusula cuarta, punto 2, de la Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, se estableció lo siguiente:

*“El CUC presentara los atestados de los profesores y profesoras antes del inicio de cada curso, a fin de ser revisados por las personas encargadas del seguimiento del*

*Convenio en el INAMU y en caso de no reunir los requisitos el CUC presentara otra persona para valorar los requisitos”.*

Sin embargo, como evidencia de los atestados correspondientes a las personas docentes a cargo de los cursos que se impartieron en el período bajo estudio, al amparo de la contratación entre el INAMU y el CUC antedicha, se adjuntaron 36 Currículum Vitae; no obstante, únicamente de 10 docentes aportaron las copias de los títulos respectivos. Esto implica un incumplimiento parcial de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, ya que no se proporcionó la documentación completa para todos los docentes, lo que podría dificultar la evaluación de sus cualificaciones. La falta de títulos de todos los profesores podría poner en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida contratación.

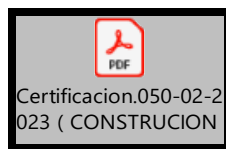
Además, según la cláusula segunda, punto 4, de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, el CUC se comprometió a proporcionar a las mujeres participantes materiales de alta calidad y marcas reconocidas, junto con un programa completo de objetivos y contenidos. Pese a lo antedicho, la evidencia indica que, en el periodo 2022-2024, los materiales entregados fueron insuficientes y no se verificó el cumplimiento de lo estipulado respecto a la calidad y las marcas. El INAMU, por su parte, no vigiló el cumplimiento de esta cláusula, lo cual implica un incumplimiento de las obligaciones contractuales y afecta la calidad del programa.

Adicionalmente, el estudio de auditoría revela un incumplimiento de los convenios entre el INAMU y la **Fundación Golees** y entre el Instituto y la **Asociación Plantea Interno**, faltando a cláusulas sobre los compromisos adquiridos por dichos entes; la coordinación, ejecución y seguimiento; así como la terminación del acuerdo, en virtud de los incumplimientos injustificados. Lo anterior implica que las partes no cumplieron con sus obligaciones contractuales, afectando aspectos cruciales de dichos acuerdos.

Con respecto a Fundación Golees, el interés de la fundación sobre apoyos institucionales **iba dirigido principalmente en la solicitud de presupuesto para cubrir necesidades de la fundación en la organización de eventos, sobre todo para cubrir alimentación, uniformes y ente otros insumos.**

De conformidad con la certificación y el correo electrónico adjuntos, en el caso de la Asociación Planeta Interno, la Sra. Ana Lorena Directora Técnica que tenía recargo de

jefatura del DCIPV aprobó que se destinaran recursos económicos por concepto de **alimentación para una actividad que la Asociación realizó el 28 de marzo 2023, en el marco del 8 de marzo del día internacional de la mujer**, bajo el título de “**Convivio Mujeres mayores compartiendo estrategias de autocuidado y empoderamiento en el marco del Día Internacional y Nacional de las Mujeres**” (Sic). Para dicha actividad el INAMU brindó **35 refrigerios y 35 almuerzos** con un costo total de **273.000 colones**. Lo anterior, a pesar del incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la Asociación.



[C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\CONTRATO CATERING-CORREO-CERTIFICACIÓN\Certificacion.050-02-2023 \( CONSTRUION DE IDENTIDADES\).pdf](C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\CONTRATO CATERING-CORREO-CERTIFICACIÓN\Certificacion.050-02-2023 ( CONSTRUION DE IDENTIDADES).pdf)

[C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\CONTRATO CATERING-CORREO-CERTIFICACIÓN\RV\\_ Mariana Mena Monge le invita a colaborar en CONVENIO INAMU-ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO.msg](C:\Users\rhidalgo\OneDrive - INAMU\ESTUDIO CONVENIOS\CONTRATO CATERING-CORREO-CERTIFICACIÓN\RV_ Mariana Mena Monge le invita a colaborar en CONVENIO INAMU-ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO.msg)

Sobre el particular, cabe destacar que en el convenio suscrito con la Asociación Planeta Interno se establecieron los siguientes objetivos:

**“Objetivo General:** *Impulsar y fortalecer las capacidades de incidencia en política pública de las mujeres mayores de 50 años tomando en cuenta demandas y necesidades particulares asociadas a su proceso de envejecimiento, así como fortalecer su autonomía y el conocimiento de sus derechos humanos.”*

**“Objetivos Específicos:**

- 1. Propiciar la formación y empoderamiento de las mujeres mayores de 50 años en el ejercicio de sus derechos mediante alianzas con la institucionalidad pública.*
- 2. Fortalecer capacidades de las mujeres mayores de 50 años para la autonomía económica y el ejercicio de derechos económicos, en particular su capacidad de generación de ingresos propios.*
- 3. Generar conocimiento (estudios, estadísticas, análisis de datos, diagnósticos) sobre las diversas vejezes de las mujeres y el proceso de transición de las mujeres hacia el envejecimiento, que brinde insumos para incidir en políticas públicas y el cierre de brechas de género, que afectan a las mujeres adultas mayores.*

*4. Promover el desarrollo de capacidades de incidencia de las mujeres mayores de 50 años para la petición de cuentas y el seguimiento de la política pública en envejecimiento y vejez de las mujeres.”*

Adicionalmente, entre los compromisos asumidos por el INAMU, según el citado convenio, se encuentra el siguiente:

*“3. Apoyar en alimentación y/o transporte de actividades de capacitación de la Plataforma La Vasija, particularmente las que se realicen con las 20 emprendedoras FOMUJERES, según disponibilidad presupuestaria de la institución.”*  
(El destacado no corresponde al original).

Basándonos en la información previa, se puede concluir que los fondos fueron utilizados de acuerdo con lo acordado en el convenio; no obstante, la actividad precitada constituye el único evento que se realizó durante la vigencia del convenio. Lo anterior implica que se ha producido un **incumplimiento contractual, en relación con los demás objetivos definidos y los compromisos adquiridos tanto por parte del INAMU como de la Asociación Planeta Interno.**

Para el caso que nos ocupa, tanto el convenio suscrito con Fundación Golees, como con Fundación Planeta Interno, incluyen una cláusula de incumplimiento.

Al respecto, esta Auditoría solicitó la evidencia correspondiente a la resolución de los convenios antedichos. Sin embargo, únicamente se aportaron “borradores de finiquito”. Lo anterior, a pesar de que en el caso del convenio con la Fundación Golees entró a regir a partir del 31 de marzo del 2022, con una vigencia de un año, prorrogable por tres años más; y el convenio con la Asociación Planeta Interno tiene vigencia desde el 26 de abril del 2022 y se estableció por un año, prorrogable por tres años más.

Según lo antedicho, ambos convenios se encuentran en su último año de vigencia; no obstante, debió gestionarse la resolución correspondiente oportunamente, en virtud de que son convenios ineficaces.

En los citados convenios se estableció como responsable a la Jefatura del Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida. A la fecha de este estudio, la jefatura interina de dicho departamento es la Sra. Isabel Cascante Gómez.

## **CRITERIO:**

Sobre el particular, las **Normas de Control Interno para el Sector Público** estatuyen lo siguiente:

*“4.5.1 Supervisión constante: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

Con respecto a la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, en sus cláusulas establece lo siguiente:

### **“SEGUNDA: COMPROMISOS**

*Compromisos del CUC*

...

- 4. Entregar a cada participante el paquete de materiales, así como el programa completo con objetivos y contenidos. Los materiales que se utilicen y entreguen a las participantes deben ser de alta calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional.”*

(El destacado no corresponde al original).

### **“CUARTA: ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**

...

- 2. El CUC presentara los atestados de los profesores y profesoras antes del inicio de cada curso, a fin de ser revisados por las personas encargadas del seguimiento del Convenio en el INAMU y en caso de no reunir los requisitos el CUC presentara otra persona para valorar los requisitos.”*

Adicionalmente, tanto el convenio suscrito con la Fundación Golees, como con la Asociación Planeta Interno regulan la situación anteriormente descrita, según se indica seguidamente.

### **Convenio INAMU-FUNDACIÓN GOLEES:**

- **Cláusulas tercera y quinta**, relacionadas con el **seguimiento y evaluación** que debió realizar el INAMU.

- **Cláusula cuarta**, en relación con la **coordinación y responsables de la ejecución** del convenio por parte del INAMU.

**Convenio INAMU-ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO:**

- **Cláusulas tercera y quinta**, relacionada con el **seguimiento y evaluación** que debió realizar el INAMU.
- **Cláusula cuarta**, en relación con la **coordinación y responsables de la ejecución** del convenio por parte del INAMU.

Aunado a lo antedicho, de conformidad con lo que estatuye el **artículo 13** la **Ley de Contratación Administrativa** y en su respectivo **Reglamento**, debe existir un Órgano Fiscalizador del contrato en las contrataciones que realice el INAMU. Específicamente el artículo precitado, establece que la administración debe fiscalizar todo el proceso de ejecución del contrato, y para ello, el contratista debe ofrecer las facilidades necesarias. Esto implica que la fiscalización se realiza desde el inicio del proceso contractual hasta la finalización de la ejecución de este.

**“ARTICULO 13.-**

**Fiscalización.** *La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Sila Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”*

Además, la **Ley General de Contratación Administrativa** (vigente hasta el 30 de noviembre del 2022), en su **artículo 4**, establece entre los principios rectores de la contratación administrativa, la **eficiencia, eficacia** y en el **artículo 6** de dicha norma el **principio de publicidad** (transparencia).

**“Artículo 4º- Principios de eficacia y eficiencia.** *Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales...”*

**“ARTICULO 6.- Principio de publicidad.**

*Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza.*

*Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria...”.*

Estos principios, son también mencionados en el **Artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa** (vigente hasta el 30 de noviembre del 2022).

*“Artículo 2º- Principios. La actividad contractual se registrará, entre otros, por los siguientes principios:*

- a) **Eficiencia.** Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.*
- b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración.*
- c) **Publicidad.** Los procedimientos de contratación se darán a conocer por el medio electrónico designado al efecto, atendiendo su naturaleza. Se debe garantizar el libre y oportuno acceso al expediente electrónico, que deberá contener la totalidad de las actuaciones relacionadas con la actividad de contratación administrativa realizada.*

*(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 41243 del 10 de julio del 2018) ...”*

**CAUSA:**

La situación descrita indica posibles problemas en la gestión de contrataciones y convenios del INAMU. La **ausencia de supervisión, seguimiento y control**, junto con **ineficiencias en la gestión**, por parte de los procesos responsables de las contrataciones institucionales, en sentido amplio, perjudican la optimización de estos acuerdos. Adicionalmente, puede existir una comunicación deficiente entre las partes involucradas, lo que lleva a malentendidos sobre las especificaciones y cantidades.

**EFEECTO:**

El incumplimiento parcial de convenios y/o contrataciones, como la falta de documentación completa de los docentes, incluyendo sus títulos, puede conllevar varias

consecuencias legales y podría obstaculizar la evaluación de sus cualificaciones y el cumplimiento de los requisitos de convenios y/o contrataciones. Esto podría llevar a dudas sobre la validez de sus nombramientos o asignaciones. Aunado a ello, la no entrega de los materiales o la entrega de materiales de menor calidad o marca diferente podría generar incluso una causa de rescisión del contrato o de reclamaciones por incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento de los convenios y/o contrataciones puede tener diversas consecuencias negativas, como la pérdida de recursos, la disminución de la efectividad de las acciones conjuntas y la erosión de la confianza entre las instituciones involucradas.

Sin un control y seguimiento adecuados, los recursos materiales y pecuniarios pueden utilizarse de manera ineficiente o desperdiciarse. Esto puede resultar en costos adicionales y en la incapacidad de cumplir con los objetivos establecidos en los convenios y/o contrataciones suscritas por el INAMU y generar brechas de comunicación entre diferentes niveles de la Institución, impidiendo aprovechar al máximo los acuerdos existentes. Además, la ausencia de estas prácticas puede dificultar la adaptación a nuevos compromisos de cooperación.

Adicionalmente, la falta de atención o gestión en relación con el cumplimiento de los convenios y/o contrataciones, así como la carencia del monitoreo respectivo puede llevar a una falta de transparencia en el manejo de los recursos y las actividades relacionados con los acuerdos antedichos.

Aunado a lo anterior, la falta de un seguimiento riguroso conlleva al INAMU a incumplimientos normativos, lo que podría resultar en sanciones para las personas funcionarias preestablecidas como responsables en los convenios y/o contrataciones.

Además, este incumplimiento podría derivar en sanciones administrativas para los jefes del INAMU, ya que afecta la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación administrativa, como se establece en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

### 3.5. HALLAZGO 05:

**POCA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LAS USUARIAS DE LOS ALBERGUES A LOS CURSOS IMPARTIDOS POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001).**

**Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo:**

<u>Crítico</u>	<u>Alto</u>	<u>Medio</u>	<u>Bajo</u>	<u>Informativo</u>
				

#### CONDICIÓN:

El INAMU ha establecido la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, para ampliar el alcance de sus capacitaciones y fortalecer la colaboración en la atención de las mujeres. Producto de la contratación antedicha, el INAMU ofrece cursos dirigidos a diferentes grupos de mujeres. No obstante, de conformidad con las listas de asistencia suministradas por el Departamento de Violencia, el número de personas que asiste a estos cursos es BAJA en relación con el número de aquellas que buscan refugio en los albergues, tal como se detalla a continuación.

<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN HUETAR CARIBE</b>			
<b>AÑO:</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Nivel de Ocupación	*	*	79
Cantidad participantes cursos	65	30	13
Porcentaje participación			16,46%

\* El CEAAM Huetar Caribe no tiene los datos del 2022 y 2023.

<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN OCCIDENTE</b>			
<b>AÑO:</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Nivel de Ocupación</b>	79	57	38
<b>Cantidad participantes cursos</b>	39	36	74
<b>Porcentaje participación</b>	<b>49,37%</b>	<b>63,16%</b>	<b>194,74%</b>

El CEAAM Occidente reporta incongruencias entre la ocupación y el número de participantes en los cursos del 2024.

<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN METROPOLITANO</b>			
<b>AÑO:</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Nivel de Ocupación</b>	39	44	40
<b>Cantidad participantes cursos</b>	18	45	44
<b>Porcentaje participación</b>	<b>46,15%</b>	<b>102,27%</b>	<b>110,00%</b>

El CEAAM Metropolitano revela inconsistencias entre la ocupación y el número de participantes en los cursos de 2023 y 2024.

Lo anterior sugiere que las mujeres que residen en estos albergues no están aprovechando las oportunidades de capacitación para adquirir nuevas habilidades y conocimientos. Además, representa una desviación del objetivo de brindar oportunidades de desarrollo a las mujeres que están en situación de vulnerabilidad.

<b>DELEGACIÓN DE LA MUJER</b>			
<b>AÑO:</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Nivel de mujeres atendidas</b>	3 819	3 933	3 399
<b>Cantidad participantes cursos</b>	0	80	58
<b>Porcentaje participación</b>	0,00%	2,03%	1,71%

En general se evidencian muy bajos niveles de participación en los cursos, en relación con los niveles de ocupación. No obstante, en el caso de la Delegación de la Mujer, se determinó que no todas las mujeres que son atendidas cumplen con los criterios de participación en los cursos, esto claramente por el tipo de población que atiende este servicio.

**Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el cupo máximo de los cursos es de 15 personas. Dicha situación, efectivamente representa una limitación en cuanto a la cantidad de participantes por curso, en virtud de que el límite de 15 personas por curso implica una restricción significativa en la cantidad de mujeres que pueden participar. Esta limitación podría afectar la capacidad del INAMU para satisfacer la demanda y cumplir con los objetivos institucionales.**

**CRITERIO:**

Parte de la misión del Instituto Nacional de las Mujeres es proteger y empoderar a las mujeres, especialmente a aquellas que han sufrido violencia, con el fin de fortalecer las capacidades de las mujeres, brindarles información y herramientas para tomar decisiones informadas y promover su autonomía.

Consecuentemente, la planificación del INAMU debe estar enfocada en la protección y empoderamiento de las mujeres, promoviendo su autonomía, inclusión y no violencia de género. Según la Ley General de Control Interno en Costa Rica, la institución debe planificar adecuadamente para garantizar un sistema de control interno efectivo.

Al respecto, el **artículo 12** de la **Ley General de Control Interno** establece los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

**“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...”.

Adicionalmente, el **artículo 39** de la **Ley General de Control Interno** establece que los jefes y funcionarios públicos pueden incurrir en responsabilidad administrativa si debilitan el sistema de control interno o no toman las medidas necesarias para establecerlo, mantenerlo, mejorar y evaluarlo según la normativa técnica aplicable.

**“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, **si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley**, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, **cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.**”*  
(El destacado es propio).

Aunado a lo anterior, la Ley General de Control Interno (LGCI) establece criterios para el buen uso de los recursos públicos, enfocándose en la protección del patrimonio, la minimización de riesgos y la eficiencia en la utilización de los recursos. El **artículo 7** de la **LGCI**, por ejemplo, exige que los sistemas de control interno sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias institucionales.

**“Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.** Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar

*seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.”.*

### **CAUSA:**

La baja participación en los cursos ofrecidos por el INAMU, en contraste con la ocupación de los albergues, indica un desequilibrio. La corta duración de la estancia en los albergues (20-30 días) dificulta el empoderamiento femenino. Existe una carencia de estrategias integrales que adapten la formación a las necesidades de las mujeres y fomenten su compromiso con los objetivos educativos, especialmente considerando la limitación de tiempo y las cláusulas de la contratación.

Adicionalmente, entre las causas de esta disparidad, pueden influir factores como la accesibilidad, el contenido de los cursos y la promoción de estos. Adicionalmente, los cursos impartidos no están alineados con las prioridades y necesidades de las mujeres que utilizan sus albergues.

Además, sugiere un poco compromiso, pero no necesariamente solo de las mujeres. Esto podría indicar problemas de acceso a los cursos, falta de información, o que los cursos no se ajustan a las necesidades de las mujeres. El Instituto, como organismo encargado de la igualdad de género, debería analizar estas discrepancias para mejorar sus programas y su impacto en la comunidad.

Con respecto a los cursos que ofrece la Institución, pueden existir varias barreras de acceso para las mujeres, entre las cuales se pueden citar:

- 1) **Falta de Información:** Muchas mujeres pueden no estar al tanto de que los cursos están disponibles o de sus beneficios.
- 2) **Accesibilidad Geográfica:** Si los cursos se ofrecen en lugares que son difíciles de alcanzar, esto puede limitar la participación, especialmente para aquellas que dependen del transporte público. Actualmente, cuatro provincias se encuentran limitadas con respecto al servicio de capacitación.
- 3) **Horario y Disponibilidad:** Los horarios de los cursos pueden no coincidir con las responsabilidades laborales o familiares de las mujeres.
- 4) **Costos Asociados:** Aunque los cursos sean gratuitos, puede haber costos indirectos (transporte, materiales) que impidan la asistencia.

- 5) **Estigmas y Miedos:** Algunas mujeres pueden sentirse intimidadas por la idea de participar en un curso, ya sea por miedo al juicio social o por experiencias previas negativas.
- 6) **Falta de Adaptación:** Si los cursos no se adaptan a las realidades y contextos específicos de las mujeres que asisten a los albergues, es probable que no vean valor en ellos.

### **EFECTO:**

La baja participación de mujeres en albergues de INAMU en los cursos de capacitación puede limitar su desarrollo personal, laboral y económico, perpetuar desigualdades de género y obstaculizar su empoderamiento.

En detalle, los efectos de la poca participación podrían ser:

- 1) **Limitación del desarrollo económico:** La capacitación laboral puede ser crucial para acceder a mejores oportunidades de empleo y aumentar los ingresos.
- 2) **Persistencia de desigualdades de género:** La falta de capacitación puede perpetuar roles de género tradicionales y dificultar el avance de las mujeres en áreas laborales.
- 3) **Menor empoderamiento:** La capacitación fortalece la autoestima y las habilidades para tomar decisiones, lo que contribuye al empoderamiento de las mujeres.
- 4) **Menos acceso a información:** La capacitación puede proporcionar información sobre derechos, recursos y redes de apoyo que son importantes para la autonomía de las mujeres.
- 5) **Impacto en la sociedad:** La poca participación de las mujeres en la capacitación puede afectar la productividad y el desarrollo social en general.
- 6) **Reducción de la autonomía:** La autonomía económica y personal se ve afectada cuando las mujeres no tienen acceso a oportunidades de capacitación y desarrollo.

## 4. CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna, en su rol preventivo y fiscalizador realizó el presente estudio con el fin de evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos mediante la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)** y convenios suscritos con entes de carácter privado, durante el período 2022-2024, Con base en estos aspectos, se presentan las siguientes conclusiones:

### 4.1. CONCLUSIÓN

Las recomendaciones de Auditoría Interna buscan en primera instancia la mejora continua del sistema de control interno Institucional, por lo que su implementación en los plazos establecidos le permiten a la Administración Activa, asegurar de una mejor forma el cumplimiento de sus objetivos y la calidad de los servicios que brinda, La Auditoría Interna ha identificado la existencia de recomendaciones vinculadas con la gestión de convenios y/o contrataciones y la necesidad de establecer una normativa que regule su gestión, las cuales no han sido implantadas dentro del plazo establecido esta inacción puede comprometer la cultura de cumplimiento, aumentar los riesgos operativos, financieros, y de reputación, comprometiendo la transparencia y la gestión responsable de recursos públicos del Instituto.

Precisamente la falta de implementación de las recomendaciones emitidas por este órgano fiscalizador sobre normativa interna relacionada con convenios y/o contrataciones en INAMU, junto con la identificación de incumplimiento contractual en convenios específicos con entes como **Fundación Golees** y con **Asociación Planeta Interno**, constituyen un claro ejemplo de esta deficiencia, que pone en riesgo la gestión responsable de la Institución e indica una necesidad urgente de establecer o actualizar la normativa interna sobre estos temas que requieren una respuesta inmediata y contundente. Esto es crucial para mejorar la gestión, reducir riesgos, y asegurar una utilización responsable de los recursos públicos.

**(Ver hallazgo 01). (Ver recomendación 01).**

## 4.2. CONCLUSIÓN

La **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, el cual está relacionado con las Contrataciones Directas números **CD 0432022002200028-00**, **CD 0432022002200028-01** y **CD 0432022002200028-02**); cumple en general con el marco normativo.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme los resultados expuestos existen vulnerabilidades que requieren ser ajustadas en los mecanismos de control establecidos, ya que el INAMU **actualmente no registra la totalidad de las actuaciones desarrolladas en el proceso contractual en el expediente electrónico que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**, tal como se evidenció en el caso de la contratación con el CUC.

El documento **“Lineamiento Generales para el Seguimiento Procesos de Contratación Pública”** (Sic), contenido en la **Circular N° 008-12-2023**, requiere una actualización para incluir la contratación administrativa. Si bien este documento está basado en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, no abarca la contratación administrativa, la cual el INAMU aún realiza bajo la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Esta actualización es necesaria tanto para asegurar la coherencia y el cumplimiento de todas las normas en materia de contratación, tanto las de la Ley de Contratación Pública como las de la Ley de Contratación Administrativa, como para garantizar la fiscalización de los procedimientos y la gestión adecuada de los contratos administrativos, dado que la Ley de Contratación Pública no los incluye.

Adicionalmente, el contenido de los expedientes físicos correspondientes a los convenios suscritos con Fundación Golees y con la Asociación Planeta Interno, se limita al original de los convenios antedichos; no conformándose expedientes administrativos de los convenios, cronológicamente estructurados y numerados, que sirvan de respaldo de cada uno de los convenios; **omitiéndose por tanto, toda la trazabilidad del seguimiento dado en cuanto a la inoperancia de los citados convenios con respecto a los compromisos asumidos por las partes.**

La ausencia de procesos de seguimiento, control y supervisión más robustos en la ejecución de los convenios y/o contrataciones suscritas por el INAMU, tanto con entes de derecho público como privado no permiten un mayor impacto positivo en los objetivos estratégicos, así como en los servicios institucionales lo cual va en claro detrimento del control interno del Instituto. Por ello es fundamental establecer acciones de control más

eficaces eficientes y efectivas de manera que permita a la Institución cumplir con sus objetivos y hacer un uso racional de los recursos financieros, humanos y tecnológicos que intervienen en este tipo de alianzas.

(Ver hallazgo 02). (Ver recomendación 01).

---

### 4.3. CONCLUSIÓN

Según la cláusula segunda, “Compromisos del CUC”, punto dos, de la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, el CUC se comprometió a orientar **todos los cursos** a **desarrollar habilidades y capacidades que faciliten la inserción laboral de las mujeres usuarias**. Lo anterior implica un enfoque en la formación que les proporcione las herramientas necesarias para competir en el mercado laboral. Los cursos deben estar diseñados para empoderar a las mujeres, brindándoles las habilidades relevantes y la confianza para acceder y prosperar en el trabajo.

No obstante, lo antedicho, del análisis de datos realizados, cuyo detalle se incorporó en el apartado 2.9 titulado “Generalidades del Estudio”, se concluye que entre 2022 y 2024, se invirtieron más de **₡52 millones** en diversos cursos, priorizando **“Salud y Estimulación Físico Mental” (22%)**, **“Manipulación de Alimentos”**, **“Nutrición”**, y **“Servicio al Cliente” (12% cada uno)**. Otros cursos incluyeron **“Panadería, Repostería y Postres” (8%)**, **“Cuidado Adulto Mayor” (7%)**, **“Costura Básica” (6%)**, **“Emprendimientos Productivos” (5%)**, **“Habilidades Blandas” (5%)**, **“Inglés” (5%)**, **“Ventas” (3%)**, y **“Cajas de Regalo” (3%)**. La distribución varió según el centro, según se resume seguidamente.

El **Centro Especializado de Atención Huetar Caribe** recibió la mayor parte de los fondos asignados, superando los **19 millones de colones**, lo cual indica una concentración de recursos en esta región. La **Delegación de la Mujer**, por otro lado, recibió la menor parte, pues la inversión apenas supera los **3 millones de colones**. Lo anterior sugiere una posible disparidad en la asignación de recursos. Esta distribución desigual resalta la necesidad de analizar las razones detrás de estas diferencias y evaluar si la asignación de fondos se alinea con las necesidades y prioridades de cada área de atención.

En el **Centro Especializado de Atención Huetar Caribe**, el curso de mayor inversión fue **“Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental” (27%)**, indicando un **enfoque en la salud y el bienestar**. Otros cursos ofrecidos incluyeron **“Nutrición, Cocina, Hábitos Saludables”**, **“Manipulación de Alimentos”** y **“Servicio al Cliente”**. Los cursos de menor inversión fueron **“Panadería, Repostería y Postres”**, **“Cajas de Regalo”**, **“Habilidades Blandas”** y **“Ventas”**. La información sugiere una priorización de la salud (específicamente ejercicio físico).

En el **Centro Especializado de Atención Occidente** los cursos más financiados fueron **“Costura Básica” (22%)**, **“Manipulación de Alimentos” (17%)** y **“Nutrición, Cocina y Hábitos Saludables” (14%)**. Esta inversión destaca un interés en habilidades prácticas y relacionadas con la salud, buscando el desarrollo personal y en menor grado, la autonomía de los participantes.

La distribución de fondos del **Centro Especializado de Atención Metropolitano** para el período 2022-2024, se enfocó principalmente en el curso de **“Cuidado de la Salud y Estimulación Físico Mental”**, que absorbió el **36%** del presupuesto. Otros cursos, recibieron porcentajes mucho menos significativos. Esto refleja un enfoque mayoritariamente en el área de la salud (ejercicio físico).

La Delegación de la Mujer invirtió un **40%** al curso **“Cuidador Adulto Mayor”** y otro **40%** a **“Servicio al Cliente”**, mientras que el **20%** fue para **“Manipulación de Alimentos”**. El curso de Cuidado Adulto Mayor destaca por su relevancia ante el aumento de la demanda laboral en este sector.

De conformidad con lo indicado supra, se desprende que el INAMU en el período bajo estudio realizó una inversión significativa en relación con los cursos que se imparten a las mujeres transeúntes de los tres albergues institucionales y aquellas a quienes se les brinda atención en la Delegación de la Mujer. No obstante, las temáticas de los cursos no están alineadas en su totalidad a la “incorporación de las mujeres usuarias al mercado laboral”, en contraposición a lo establecido en la contratación respectiva. Este desajuste sugiere la necesidad de revisar y ajustar los programas educativos para cumplir con los objetivos de la contratación de reiterada cita.

Por tanto, se enfatiza la necesidad de una distribución responsable y eficiente, teniendo en cuenta que se debe cumplir con los objetivos de la Institución, así como lo establecido en las cláusulas de la contratación indicada supra. Adicionalmente, el INAMU debe

realizar una evaluación del modelo de atención a las mujeres usuarias de los servicios del INAMU, tanto en los CEAAM como en la Delegación de la Mujer.

**(Ver hallazgo 03). (Ver recomendación 02).**

#### 4.4. CONCLUSIÓN

Se comprobó un incumplimiento parcial en relación con la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**. La ausencia de títulos académicos de algunos docentes es un aspecto crítico que debe ser subsanado para asegurar la validez de la contratación y la adecuada acreditación del personal. La situación requiere una revisión exhaustiva para evitar mayores problemas legales y administrativos.

También se verificó el cumplimiento de lo estipulado respecto a la calidad y las marcas de los materiales suministrados a las mujeres usuarias que matricularon los cursos. Sobre el particular, el INAMU tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar que el cumplimiento de las cláusulas de la contratación, como la entrega de materiales de alta calidad y marcas reconocidas, se lleve a cabo según lo establecido. Esto implica verificar que el CUC cumpla con sus compromisos y tomar acciones correctivas en caso de incumplimiento.

Asimismo, se identificó incumplimiento contractual con relación a los convenios suscritos con la Fundación Golees y la Asociación Planeta Interno, atribuido a problemas de gestión, supervisión y falta de compromiso. Esta situación revela una falta de diligencia tanto del INAMU como de las contrapartes, lo que obstaculiza el avance de proyectos clave. La inacción del INAMU podría resultar en el estancamiento o subdesarrollo de iniciativas importantes para alcanzar sus objetivos. Lo anterior, destaca la necesidad de una mejor gestión y compromiso para asegurar el éxito de los convenios, en virtud de que la falta de cumplimiento podría afectar negativamente a estos esfuerzos de impacto social.

Es perentorio, por tanto, analizar exhaustivamente los convenios y/o contrataciones del INAMU, presentes y futuros, para asegurar que aporten valor real a las mujeres. El análisis debe enfocarse en la efectividad y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Aunado a ello se debe evitar la firma de acuerdos sin impacto sustancial en la Institución o beneficios tangibles para las usuarias. La evaluación constante de los convenios y/o

contrataciones existentes y la cuidadosa planificación de los nuevos, son esenciales para promover la igualdad de género y la independencia económica. El empoderamiento y la autonomía de las mujeres usuarias del INAMU son metas alcanzables, pero se debe establecer una ruta clara para lograrlo.

El Instituto, además, debe identificar y analizar los convenios y/o contrataciones actuales que no se estén ejecutando. También debe evaluar cuáles de estos acuerdos carecen de conexión con las áreas técnicas pertinentes. Este análisis es crucial para optimizar la eficiencia de los programas y proyectos del INAMU, asegurando que se alineen con sus objetivos de promover los derechos de las mujeres y que se ejecuten adecuadamente.

En relación con los contratos administrativos, éstos pueden resolverse o rescindirse, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento; mientras que los convenios, en principio deberían establecer en el propio texto del acuerdo las formas y procedimientos de terminarlo anticipadamente, pudiéndose eventualmente aplicar en forma supletoria la normativa de contratación administrativa.

Corresponde al INAMU, en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos adquiridos por las contrapartes, aplicar lo establecido en las cláusulas atinentes al incumplimiento, poner término a sus relaciones contractuales en forma unilateral, pero con plena garantía del debido proceso para la otra parte. En los casos bajo estudio, lo antedicho aplica tanto al convenio suscrito por el INAMU con Fundación Golees, como con la Asociación Planeta Interno; razón por la cual, procede la resolución por incumplimiento de ambos convenios, gestión que debe quedar debidamente motivada y documentada. **(Ver hallazgo 04). (Ver recomendación 03).**

---

## 4.5. CONCLUSIÓN

La planificación del INAMU, debe estar intrínsecamente ligada al Sistema de Control Interno (SCI), en virtud de que el SCI, según la Ley General de Control Interno, asegura el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Para ligar ambos conceptos, es crucial integrar los controles internos en el proceso de planificación estratégica y operativa de la Institución. Lo anterior implica establecer indicadores de gestión que permitan monitorear el avance hacia las metas, evaluar riesgos y aplicar correctivos de manera oportuna. El seguimiento constante del SCI, definido en la ley, garantiza la eficacia de la planificación y el logro de los resultados esperados.

El INAMU debe mejorar la accesibilidad y la promoción de sus cursos, con el fin de ofrecer apoyo integral a las mujeres que buscan refugio y empoderamiento; tendiente a la inserción en el mercado laboral. Este enfoque contribuye a la ruptura del ciclo de violencia y exclusión al brindar oportunidades de desarrollo y autonomía a las mujeres.

Aunado a ello, debe implementar diversas estrategias que le permitan optimizar la distribución de fondos y asegurar que se están utilizando de manera efectiva para satisfacer las necesidades y demandas de las participantes, teniendo en cuenta que **debe cumplir con los objetivos de la Institución y lo establecido en las cláusulas de la contratación respectiva.**

Para que el INAMU establezca una oferta de cursos efectiva, es crucial que la Institución realice una investigación previa. Esto permitirá determinar las necesidades y demandas de las mujeres en diferentes áreas, identificando los temas relevantes y las estrategias pedagógicas más adecuadas para promover el empoderamiento y la equidad de género, además de generar los espacios motivacionales para que las mujeres que se encuentran en los albergues utilicen ese tiempo de una forma más eficiente.

Algunas de estas estrategias podrían ayudar a aumentar la participación y también a que las mujeres se sientan más involucradas y comprometidas con los cursos ofrecidos. Sobre el particular, sería útil que la Institución realizara encuestas o entrevistas con las mujeres que utilizan los albergues para identificar estas barreras y adaptar los programas a sus necesidades.

Por tanto, es relevante que la Administración considere y aplique las mejoras de los diferentes aspectos expuestos antes de llevar a cabo una prórroga de la contratación con el Colegio Universitario de Cartago, con el objetivo de maximizar los recursos públicos percibidos y ajustar las medidas de control interno para el efectivo manejo de estos.  
**(Ver hallazgo 05).**

## 5. RECOMENDACIONES

El INAMU debe implementar recomendaciones para mejorar la gestión de contratos y convenios del INAMU. Esto incluye la creación de normativa interna, procedimientos claros para la contratación administrativa y el finiquito, así como un sistema de control interno efectivo. También se enfatiza la necesidad de analizar las consecuencias del incumplimiento contractual y de mejorar la distribución de fondos para cursos, considerando la reasignación basada en la demanda y el impacto de cada curso. Esto busca asegurar el cumplimiento legal, la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos.

En línea con lo anterior y de conformidad con las competencias asignadas en los **artículos 21 y 22** de la **Ley 8292, Ley General de Control Interno**, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el **punto 2.6, de este informe** sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la **Ley 8292, Ley General de Control Interno**.

### A LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.

#### 5.1. RECOMENDACIÓN

En un plazo **no mayor a 90 días** formalizar, aprobar y comunicar una **política institucional o normativa de índole similar** que permita establecer los **criterios técnicos que se deben definir previo a la firma de los convenios y/o contratos**. Dentro de estos criterios debe establecerse **al menos** lo siguiente:

- 1) Que las actividades contractuales deben ser coherentes con el **Plan Operativo Institucional (POI)** y el **Plan Estratégico Institucional (PEI)**.
- 2) Indicación de a cuál **programa, meta, objetivo, o servicio** se pretende impactar.
- 3) **Indicadores de medición** (información del avance de los convenios y/o contrataciones) y que los resultados de dichos insumos sean comunicados a la Dirección Estratégica para lo que corresponda.

- 4) **Mecanismos de seguimiento** (herramienta para el registro y seguimiento de los acuerdos) y que dicha información sea dirigida a la Dirección Estratégica para los fines respectivos.
- 5) **Roles** de cada persona funcionaria encargada de la coordinación general y técnica, así como personal de otras áreas que intervengan en temas de registro, gestión documental, **entre otros** relacionados con la **actividad contractual, en sentido amplio.**
- 6) **Responsables** de los **procesos de contratación en sentido amplio**, y desde las etapas preliminares, la redacción y firma del instrumento jurídico correspondiente, la solicitud inicial hasta la liquidación final, **entre otros.**
- 7) **Compromisos y aportes** (financieros, recursos humanos, tecnológicos, **entre otros**) a los que se comprometen los participantes del acuerdo. Sobre este tema, debe quedar claramente definido en la normativa interna que los compromisos y aportes deben ser coherentes y estar articulados con el **Plan Operativo Institucional (POI)** y en cada instrumento jurídico debe indicarse expresamente cuál es el nexo que existe con el POI.

Lo anterior, tomando en cuenta que los convenios y/o contrataciones interinstitucionales son una herramienta fundamental para la gestión pública, ya que permiten la cooperación y la articulación de esfuerzos entre diferentes entidades públicas o privadas para lograr objetivos comunes y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y en virtud de las responsabilidades jurídicas y financieras (entre otras) que asume el INAMU.

**NOTA ACLARATORIA:** El listado anterior **no constituye una lista taxativa**, sino rubros mínimos. **Corresponde a la Administración incorporar en la normativa interna todos los aspectos necesarios e importantes, para regular el tema de las contrataciones, en sentido amplio, que suscriba.**

Para el cumplimiento de esta recomendación, se debe enviar a la Auditoría Interna la política institucional o normativa de índole similar debidamente formalizada, aprobada. Durante la revisión realizada a los convenios suscritos con **la Fundación Golees** y **la Asociación Planeta Interno**, no se logró establecer una articulación clara y robusta entre los objetivos comunes y/o las necesidades identificadas y los compromisos y responsabilidades dadas a los integrantes de los convenios.

La implementación de la presente recomendación tiene como objetivo, la mejora continua del control interno, así como el cumplimiento de las Normas de control interno

para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en específico con la 6.4 que indica cuando se detecten deficiencias o desviaciones en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, **de conformidad con los objetivos y recursos institucionales.**(..)”

---

## A LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.

### 5.2. RECOMENDACIÓN

En un máximo de 60 días y a la luz de los objetivos establecidos en relación con la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, donde se establece que la orientación de **todos los cursos** a desarrollar busca potenciar habilidades y capacidades que **faciliten la inserción laboral de las mujeres participantes**, así como los resultados del presente informe; realizar los análisis y valoraciones para determinar si el INAMU, requiere una reformulación de esta contratación con el objetivo de adecuarla a las **necesidades actuales de la población meta**, así como a los tiempos de estancia promedio de dicha población en los servicios institucionales.

Para cumplir esta recomendación, se debe enviar a la Auditoría Interna los resultados del análisis solicitado las acciones tomadas para abordar las observaciones establecidas en el presente informe.

Del análisis de datos realizados se desprende que entre los 2022 y 2024, se invirtieron más de **₡52 millones** en diversos cursos, priorizando **“Salud y Estimulación Físico Mental” (22%)**, **“Manipulación de Alimentos”**, **“Nutrición”**, y **“Servicio al Cliente” (12% cada uno)**, no obstante, la contratación busca potenciar habilidades y capacidades que faciliten la inserción laboral de las mujeres participantes.

El INAMU debe realizar una evaluación del modelo de atención a las mujeres usuarias de los servicios del INAMU (CEAAM y Delegación de la Mujer). Y en relación con el curso de cuidado de la salud y estimulación físico-mental, la implementación por parte del INAMU podría considerar alternativas de menor costo, posiblemente distintas a la

contratación con el Colegio Universitario de Cartago, para brindar servicios de salud y ejercicio físico a mujeres en los CEAAM. Al respecto se sugiere evaluar diferentes vías para optimizar los recursos y asegurar el acceso a estas importantes áreas.

El objetivo de la presente recomendación busca validar el cumplimiento de lo establecido referente a la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)** y determinar si la inversión realizada en el curso “**Salud y Estimulación Físico Mental**” esta apegado al marco legal vinculante.

---

## A LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL.

### 5.3. RECOMENDACIÓN

En un plazo no mayor a 30 días, determinar la viabilidad de finiquitar los convenios suscritos con **la Fundación Golees, la Asociación Planeta Interno**, y cual quiera otro identificado que se mantenga activo y no este generando valor a los servicios institucionales así mismo posibles incumplimientos contractuales por parte de las contrapartes de supra convenios, para iniciar los procesos legales correspondientes.

Para el cumplimiento de esta recomendación, la Unidad de Asesoría Legal deberá remitir a esta Auditoría Interna, certificación por parte de la Asesoría Legal, que acredite las acciones o controles implementados para la atención de esta recomendación (evidencia de las gestiones legales realizadas y documentos formales que respalden la resolución de los convenios suscritos por el INAMU con **Fundación Golees**, y con la **Asociación Planeta Interno**), de manera que dichas gestiones queden debidamente documentadas.

Durante el análisis realizado los convenios suscritos con la Fundación Golees, la Asociación Planeta Interno, se determinó que los mismos se encuentran vigentes, pero no se han ejecutado de manera eficiente y eficaz los objetivos planteados en los mismos.

## 6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Análisis de las observaciones recibidas de la Administración	
<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	Dirección Estratégica. Ana Lorena Flores Salazar, directora estrategica.
<b>Referencia documental:</b>	Grabación de la discusión sobre el borrador del informe, fechada el 6 de junio de 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	Ninguno.
<b>Comentario de la Administración No.1:</b>	<p><i>“Efectivamente, bueno, ustedes en algunas partes del documento aclaran de que, en el caso del CUC para el periodo de estudio, que es del 22 al 24, estamos hablando no propiamente de un convenio, sino de una contratación.</i></p> <p><i>Antes del 22, efectivamente, lo que existía era un convenio y se hacían órdenes de compra para los cursos para el desarrollo, la ejecución de los cursos que brindaba el CUC a las mujeres que se encuentran en los CEAAM. Entonces, a mí me parece que esto es importante porque hay una diferencia...hay que aclarar que en el caso del CUC y en este periodo no estamos hablando de un convenio, estamos hablando de un contrato, entonces no cabría lo que es la normativa relacionada con convenios, sino la normativa relacionada con contratación administrativa. Entonces ese aspecto sí me parece importante, este, señalarlo.”</i></p> <p><i>“Es que tal vez ahí, o sea, el Convenio dejó de existir en el 22, porque precisamente por los cambios que se hicieron ese año en la ley de contratación administrativa no podíamos continuar con esa con esa figura de un convenio con órdenes de compra y pasó a ser una contratación, o sea, en este momento no existe un convenio, o sea, no el híbrido más viejo lo tuvimos en el pasado, que era algo bueno. Eso fue la alternativa que brindó en ese momento la Unidad de Asesoría Legal, que era convenios con órdenes de compra, si manejábamos un convenio con el un convenio con la UNED, también para publicaciones</i></p>



	<i>y creo que otro más, que ahorita no recuerdo. Pero eso quedó en el pasado. A partir del 22, lo que existe con el CUC es una contratación.”</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Se modifica en el informe el término “convenio” en los casos en que se hace referencia específicamente a la contratación con el CUC y en su lugar se consigna “ <b>Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)</b> ”.					

Análisis de las observaciones recibidas de la Administración	
Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
Dependencia que emite observaciones:	Dirección Estratégica. Ana Lorena Flores Salazar, directora estrategica
Referencia documental:	Grabación de la discusión sobre el borrador del informe, fechada el 6 de junio de 2025.
Detalle en el Informe Borrador:	CAMBIO PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001).
Comentario de la Administración No.2:	<i>“Vean, efectivamente, bueno, eh, sí, estos cursos, digamos, desde la mera formalidad, uno podría decir, no es coherente con el objeto contractual, verdad, el curso este de salud y de ejercicio físico; aunque, como dice Randall, efectivamente la salud y el ejercicio físico, pues debe ser un componente de atención primordial en un servicio como lo es un CEAAM, verdad. Bueno, la vía cómo lo hacemos, es otra discusión, verdad. Posiblemente no sea a través de una contratación CUC, sino deberíamos de utilizar otras vías, otras vías incluso de menor costo, para asegurar espacios o alternativas para, este, atender su salud o de ejercicio físico para las mujeres que están en un CEAAM. A mí me parece que esto pasa también por una cuestión más de fondo, que tiene que ver con el modelo de atención... partamos de cuál es la estadía de una mujer en un albergue, verdad, cuál es el promedio de</i>

	<p><i>días que pase una mujer en un albergue. Bueno, podríamos decir un mes, incluso menos de un mes, un poquito más de un mes, verdad, bueno, en ese tiempo, en ese tiempo bueno, yo creo que es muy difícilmente, estas mujeres van a poder completar una capacitación, un curso, como los tiene este previstos el CUC, verdad. Lo más, bueno es recibir algunas, este, algunas clases, este, alguna parte de una alternativa de formación. Esto creo que tiene que ser un punto de reflexión, de análisis. Precisamente, en la evaluación que vamos a hacer, que ya está por iniciarse, bueno, ya inició el proceso de contratación de la evaluación del modelo de atención de un CEAAM, verdad, o sea, de acuerdo a ese modelo, verdad, y con el ánimo de que las mujeres tengan también oportunidades no solamente como incluso lo planteó la Dirección hace algún tiempo. Ahora, cuando yo hice una visita hace muchos años al CEAAM decíamos, bueno, es que hay que darles alternativas a esas mujeres porque no puede ser posible que la única alternativa que tengan es un televisor y ver novelas, digamos, la mayor parte del día, verdad. Entonces, todo esto lo digo porque creo que ese es un asunto, este, Rosibel y Randall, que tenemos que verlo de cara a la evaluación del modelo de atención, verdad, si continuamos con cursos como el CUC o vendrían a ser otras las, este, alternativas que tendríamos que ofrecerles a estas mujeres.”</i></p>					
<b>¿Se acoge la observación?</b>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PARCIAL</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>	<p>Efectivamente el INAMU debe realizar una evaluación del modelo de atención a las mujeres usuarias de los servicios del INAMU (CEAAM y Delegación de la Mujer). Y en relación con el curso de cuidado de la salud y estimulación físico-mental, la implementación por parte del INAMU podría considerar alternativas de menor costo, posiblemente distintas a la contratación con el Colegio Universitario de Cartago, para brindar servicios de salud y ejercicio físico a mujeres en los CEAAM. Al respecto se sugiere evaluar diferentes vías para optimizar los recursos y asegurar el acceso a estas importantes áreas.</p> <p>No obstante, no se puede obviar que la Institución debe cumplir y velar porque se cumplan las cláusulas establecidas en los convenios y/o contratos que firma. En este caso en concreto, la situación está referida a lo establecido en la <b>cláusula segunda, punto dos</b>, de la</p>					



	<p><b>“Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)”</b>, acerca de los compromisos que el Colegio Universitario Cartago asumió, en el sentido de que <b><u>“todos los cursos deben ser orientados a desarrollar y/o potencializar habilidades y capacidades que faciliten la incorporación de las mujeres usuarias al mercado laboral.”</u></b></p> <p>En cuanto a este tema, debe tenerse en cuenta que la redacción de <b><u>convenios y/o contratos</u></b> que suscriba el INAMU requiere una atención meticulosa para evitar ambigüedades y contradicciones y asegurar que todas las partes involucradas tengan un entendimiento claro de sus obligaciones y derechos. La coherencia interna del documento es fundamental para prevenir conflictos y garantizar que el acuerdo se ejecute según lo previsto.</p>
--	---

Análisis de las observaciones recibidas de la Administración	
<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	Dirección Estratégica. Ana Lorena Flores Salazar, directora estrategica.
<b>Referencia documental:</b>	Grabación de la discusión sobre el borrador del informe, fechada el 6 de junio de 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
<b>Comentario de la Administración No.3:</b>	<p><i>“Sí, yo aquí tengo, eh, una observación, con respecto a los, a esos 2 convenios. Vean, efectivamente, bueno, ustedes tomaron una muestra, verdad, se entendería de esa manera, que es una muestra que no es representativa, verdad, yo no puedo generalizar lo que encontramos ahí al resto de convenios que manejan las dependencias técnicas.</i></p> <p><i>Y, eh, yo sí, también quisiera señalar como una particularidad con respecto a esos 2 convenios, verdad, yo diría, tal vez, esa muestra que ustedes tomaron fue, digamos lo menos favorable, de lo que tenemos en términos de convenios, y, este, ¿por qué? porque vean que interesante verdad, este, estamos hablando que esos 2 convenios que</i></p>



	<p><i>se formalizaron a principios del 22, verdad, eh, y el Departamento de Construcción de Identidades pasó desde, eh, precisamente, inicios del 22 por una coyuntura de un contexto particular, que dieron como resultado esto del incumplimiento de esos 2 convenios. Eh, no sé si lo saben, bueno este, pero en febrero perdón, no en febrero, en abril del 22, es separada la jefatura de ese departamento, a partir de un procedimiento que, este, estaba en curso y también hay 2 funcionarias de ese departamento, una de ellas renuncia, una pide un permiso y poco después renuncia, sale también en el transcurso del 22. Esas compañeras de lo que yo recuerdo eran las que llevaban asuntos relacionados con ambos convenios. Eh, entonces, bueno, toda esta coyuntura, pues lógicamente va a incidir, va a incidir en estos resultados, verdad, en estos no muy buenos resultados, eh, que se tuvo con respecto a estos convenios, vean que incluso durante todo el 22 yo tuve el recargo de ese Departamento, verdad, la jefatura se recargó en la Dirección Estratégica y fue hasta el, creo que fue hasta en abril del 23 que asumió Isabel, verdad. Este, entonces me parece importante decir esto, verdad, porque hay un contexto, hay una coyuntura particular y que también los resultados de esto, verdad, yo no puedo generalizarlos. Eso es una muestra, pero no es una muestra tampoco representativa, verdad, entonces ese cuidado, este, habría que tenerlo, verdad.”</i></p>					
<p><b>¿Se acoge la observación?</b></p>	<p><b>SI</b></p>	<input type="checkbox"/>	<p><b>NO</b></p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>PARCIAL</b></p>	<input type="checkbox"/>
<p><b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b></p>	<p>Aunque el número de convenios y/o contratos no es estadísticamente relevante, el efecto previsto de estos acuerdos en la sociedad, particularmente en las mujeres usuarias del INAMU, sí es significativo. El análisis se enfocó en el impacto cualitativo y social, más que en la cantidad de acuerdos. Se prioriza la evaluación del beneficio para las mujeres y el cumplimiento de los objetivos de igualdad de género del INAMU. Esto significa que, además de considerar el número de convenios y/o contratos suscritos, el estudio se enfocó en analizar cómo estos acuerdos contribuyen a mejorar la situación, los derechos, las oportunidades o la calidad de vida de las mujeres que utilizan los servicios o beneficios del INAMU.</p>					

	<p>En todo caso, es crucial que la Institución realice una revisión exhaustiva de todos los convenios y/o contratos que suscribe, para evitar problemas legales y evitar que hallazgos similares o incluso peores a los determinados en relación con los convenios y la contratación bajo estudio, se den en otros acuerdos.</p> <p>Referente a la situación particular que experimentó el Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida, en relación con la salida de varias funcionarias en el 2022; si en la Institución existe una adecuada gestión, supervisión, seguimiento, control, comunicación, documentación formal y trazabilidad de los actos administrativos asociados a los convenios y/o contrataciones que suscribe; se evitaría la materialización de riesgos o se gestionarían de mejor manera.</p>
--	--

<b>Análisis de las observaciones recibidas de la Administración</b>	
<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	Dirección Estratégica. Ana Lorena Flores Salazar, Directora.
<b>Referencia documental:</b>	Grabación de la discusión sobre el borrador del informe, fechada el 6 de junio de 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	RECOMENDACIÓN 1.
<b>Comentario de la Administración No.4:</b>	<i>“Sí, vean, eh, bueno esa recomendación, a mí me parece muy importante y muy necesaria. Si hablaban ustedes de que no tenemos normativa, este, legal, administrativa, financiera, para lo que es la supervisión o el seguimiento de los, el control de los convenios, yo creo que esa es la otra parte, el otro complemento, verdad, que son los criterios técnicos, las definiciones técnicas en torno a lo que son convenios. Eh, a mí me parece, vamos a ver, yo creo que esta, esta recomendación me parece yo la yo la llevaría, me parece que se queda como muy centrada en, dice que se establezcan criterios técnicos mínimos para la firma de convenios. A mí me parece que esta política debería de ir un poquito más allá, Randall y Rosibel, porque bueno, la experiencia que hemos tenido, o sea, hay una serie de aspectos que se tienen que mejorar y solamente se puede mejorar si tenemos</i>



	<p><i>lineamientos, si tenemos una política clara al respecto. Entonces vamos a ver, vea por ejemplo, bueno esos criterios mínimos, verdad, yo diría, bueno, mínimos, es que el Convenio, verdad, los objetivos, las actividades sean coherentes con nuestro PEI y con nuestro POI, verdad, mínimamente eso, pero hay otras cosas que también es importante que se definan en la, que se establezcan en esa política, por ejemplo, hoy yo no tengo, no hay mecanismos de seguimiento o de información del avance de esos convenios para la Dirección Estratégica, verdad. Eso lo llevan las jefaturas, las jefaturas, este, dan el seguimiento correspondiente, verdad, pero no hay un mecanismo que le permita a la Dirección Estratégica tener conocimiento, estar informada del avance de los convenios, por ejemplo, para mencionar algo, verdad o, por ejemplo, otro aspecto también, que ayer lo conversaba con Shirley es, vamos a ver, los convenios contienen una serie de compromisos que asume la institución y que asumen dependencias en particular. Esos compromisos desde mi punto de vista deberían de estar inscritos en los POI, verdad, entonces la política también tiene que sentar eso, tiene que definir claramente, verdad, que esto no es, simplemente se quedó el compromiso en, no, eso yo tengo que articularlo coherentemente con el POI y esa es una responsabilidad de las jefaturas, por decir algo, verdad. Esas son algunas de las cosas que a mí me parece, o sea, yo así como lo veo, me parece muy bien la recomendación, verdad, pero no lo dejaría acotado únicamente lo que son criterios mínimos para, este, decir, bueno, este convenio va, este convenio no va.”</i></p>					
<p><b>¿Se acoge la observación?</b></p>	<p><b>SI</b></p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>NO</b></p>	<input type="checkbox"/>	<p><b>PARCIAL</b></p>	<input type="checkbox"/>
<p><b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b></p>	<p>Se reformuló la <b>recomendación 1</b>, quedando de la siguiente manera:</p> <p>“En un plazo <b>no mayor a 90 días</b> formalizar, aprobar y comunicar una <b>política institucional o normativa de índole similar</b> que permita establecer los <b>criterios técnicos que se deben definir previo a la firma de los <u>convenios y/o contratos</u></b>. Dentro de estos criterios debe establecerse <b>al menos</b> lo siguiente:</p>					



- 8) Que las actividades contractuales deben ser coherentes con el **Plan Operativo Institucional (POI)** y el **Plan Estratégico Institucional (PEI)**.
- 9) Indicación de a cuál **programa, meta, objetivo, o servicio** se pretende impactar.
- 10) **Indicadores de medición** (información del avance de los convenios y/o contrataciones) y que los resultados de dichos insumos sean comunicados a la Dirección Estratégica para lo que corresponda.
- 11) **Mecanismos de seguimiento** (herramienta para el registro y seguimiento de los acuerdos) y que dicha información sea dirigida a la Dirección Estratégica para los fines respectivos.
- 12) **Roles** de cada persona funcionaria encargada de la coordinación general y técnica, así como personal de otras áreas que intervengan en temas de registro, gestión documental, **entre otros** relacionados con la **actividad contractual, en sentido amplio.**
- 13) **Responsables** de los **procesos de contratación en sentido amplio**, y desde las etapas preliminares, la redacción y firma del instrumento jurídico correspondiente, la solicitud inicial hasta la liquidación final, **entre otros.**
- 14) **Compromisos y aportes** (financieros, recursos humanos, tecnológicos, **entre otros**) a los que se comprometen los participantes del acuerdo. Sobre este tema, debe quedar claramente definido en la normativa interna que los compromisos y aportes deben ser coherentes y estar articulados con el **Plan Operativo Institucional (POI)** y en cada instrumento jurídico debe indicarse expresamente cuál es el nexo que existe con el POI.

Lo anterior, tomando en cuenta que los convenios y/o contrataciones interinstitucionales son una herramienta fundamental para la gestión pública, ya que permiten la cooperación y la articulación de esfuerzos entre diferentes entidades públicas o privadas para lograr objetivos comunes y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y en virtud de las responsabilidades jurídicas y financieras (entre otras) que asume el INAMU.

**NOTA ACLARATORIA:** El listado anterior **no constituye una lista taxativa**, sino rubros mínimos. **Corresponde a la Administración incorporar en la normativa interna todos los aspectos**



	<p><b><u>necesarios e importantes, para regular el tema de las contrataciones, en sentido amplio, que suscriba.</u></b></p> <p><u>Para el cumplimiento de esta recomendación, se debe enviar a la Auditoría Interna la política institucional o normativa de índole similar debidamente formalizada, aprobada.</u></p> <p>Durante la revisión realizada a los convenios suscritos con <b>la Fundación Golees</b> y la <b>Asociación Planeta Interno</b>, no se logró establecer una articulación clara y robusta entre los objetivos comunes y/o las necesidades identificadas y los compromisos y responsabilidades dadas a los integrantes de los convenios.</p> <p>La implementación de la presente recomendación tiene como objetivo, la mejora continua del control interno, así como el cumplimiento de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en específico con la 6.4 que indica cuando se detecten deficiencias o desviaciones en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, <b>de conformidad con los objetivos y recursos institucionales.(...)</b>”.</p>
--	---

Análisis de las observaciones recibidas de la Administración	
Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
Dependencia que emite observaciones:	CEAAM Metropolitano. Karen Murillo Solís, Jefatura.
Referencia documental:	Oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025.
Detalle en el Informe Borrador:	Ninguno.
Comentario de la Administración No.5:	<i>“Es importante aclarar que la figura con la que el INAMU y el CUC se relacionan es a través de una “contratación directa entre entes de Derecho Público, las cuales se tramitan mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), esto a partir del 3-11-22, como el</i>

	<i>mismo informe la menciona y no es un “convenio” entre comillas como se hace alusión en todo el informe.”</i>					
<b>¿Se acoge la observación?</b>	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PARCIAL</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>	Se modifica en el informe el término “convenio” en los casos en que se hace referencia específicamente a la contratación con el CUC y en su lugar se consigna <b>“Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)”</b> .					

<b>Análisis de las observaciones recibidas de la Administración</b>	
<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	CEAAM Metropolitano. Karen Murillo Solís, Jefatura.
<b>Referencia documental:</b>	Oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	INADECUADA DOCUMENTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE LOS CONVENIOS SUCRITOS ENTRE EL INAMU Y FUNDACIÓN GOLEES E INAMU Y ASOCIACIÓN PLANETA INTERNO; Y OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001) EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP).
<b>Comentario de la Administración No.6:</b>	<i>“Esta contratación está debidamente registrada en el SICOP, efectivamente el incumplimiento está en que aún no se han subido al sistema las facturas, que dicho sea de paso es el proveedor quien debe hacerlo y lo ha omitido, por nuestra parte, en cambio, existe un control completo de las facturas emitidas hasta la fecha como comprobantes de pago, que demuestra un seguimiento efectivo del contrato.</i>

	<p><i>Se trabajará en la solicitud por escrito ante el CUC para el cumplimiento de este requisito de manera que quede actualizado el expediente.</i></p> <p><i>Se adjunta control en Excel, donde se reporta el nombre del curso, el número de factura y el monto pago de los cuatro servicios donde se imparte la formación y capacitación.”</i></p>					
<b>¿Se acoge la observación?</b>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PARCIAL</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>	<p>Todas las instituciones deben utilizar el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para todos los procedimientos de contratación que empleen fondos públicos. Asimismo, deben garantizar que el expediente electrónico en dicho sistema esté completo y organizado, incluyendo todos los documentos relevantes como facturas, solicitudes de pago, órdenes de pago y otros documentos necesarios para la transparencia y la rendición de cuentas. El expediente electrónico en SICOP debe contener todos los documentos que respaldan la contratación, desde la solicitud inicial hasta la liquidación final. En consecuencia, las instituciones públicas deben seguir las guías y manuales del SICOP para la gestión correcta de los expedientes electrónicos. Independientemente de si le corresponde al INAMU la incorporación del documento o si es responsabilidad de la contraparte, la Institución debe velar por la completitud de los expedientes electrónicos.</p> <p>En relación con las observaciones realizadas sobre este tema en el <b>oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025</b>, cabe destacar que esta Auditoría Interna revisó exhaustivamente cada uno de los documentos digitales enviados como respuesta a nuestro requerimiento de información solicitada mediante oficio INAMU-JD-AI-021-2025; relacionados con el procedimiento 2022CD-000023-0015800001 (órdenes de compra, recibidos conforme, facturas, solicitudes de pago masivo, órdenes de pago, transferencias externas, comprobantes de pago y estados de cuenta). No obstante, <b>se detectó insuficiencia en la documentación incorporada al SICOP, lo cual incumple lo estatuido en el “Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”</b>, establecido por</p>					

	el <b>decreto N°41438-H</b> . Esta falta de documentación adecuada implica un <b><u>incumplimiento legal</u></b> en los procesos de compras públicas.
--	---

<b>Análisis de las observaciones recibidas de la Administración</b>	
---	--

<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	CEAAM Metropolitano. Karen Murillo Solís, Jefatura.
<b>Referencia documental:</b>	Oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	CAMBIO PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001).
<b>Comentario de la Administración No.7:</b>	<p><i>“Desde el origen de esta contratación los dos productos requeridos estaban bien definidos, tal y como lo dice su nombre “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA A LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”</i></p> <p><i>La FORMACION se refiere en su concepción al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en un sentido más amplio, no es para un trabajo o puesto definido, sino más bien para el crecimiento profesional y personal, a diferencia de la CAPACITACIÓN técnica cuyo enfoque es específico y practico y se refiere a la enseñanza de la habilidades y conocimientos concretos necesarios para realizar una tarea o función determinada</i></p> <p><i>Por esta misma diferencia INAMU solicita al CUC, dos modalidades; cursos cerrados y cursos abiertos. Donde el curso cerrado, orientado a la capacitación técnica tiene un número determinado de horas, tienen titulación e inclusive graduación y los cursos abiertos relacionados con el crecimiento personal, no tienen titulación, son a lo largo del año y se dan de manera exclusiva en el CEAAM y exclusivamente para las usuarias residentes</i></p> <p><i>Como se nota existen importantes diferencias entre ambas modalidades, dado fueron así concebidas según las necesidades de la población.</i></p>



*Dentro de las causas que apunta el informe, me hará referencia a cada una de ellas, no sin antes expresar nuestro rechazo rotundo ante la expresión "la desviación de recursos" por considerarla tendenciosa. Lo encomillado es copia textual del informe"*

*"En ningún momento ha habido falta de planificación en los cursos muy por el contrario una estrategia que se abordó en las reuniones de seguimiento es que se requería disponer de una buena parte del presupuesto en cursos abiertos, dado hemos notado a lo largo del tiempo que los dos cursos impartidos son:*

*✓Altamente beneficiosos para recuperar la salud física y mental, elementos indispensables para cualquiera otra actividad, máxime si es de índole académica El empoderamiento no viene solo desde la asimilación de conocimientos, si no es la vivencia integral de la mujer ingresada que se va recuperando y la capacitación técnica viene como un logro de ese empoderamiento y la lleva a un empoderamiento mayor.*

*✓Muy bien acogidos por la población*

*✓Permiten un uso responsable y productivo del tiempo durante su estancia en el Centro*

*✓Al ser prolongados permiten la práctica sistemática mayormente en nutrición, cocina y hábitos saludables, aprendiendo a cocinar de manera exitosa, con recursos limitados y con visión de emprendimiento para aquellas que tiene afinidad y posibilidades de crecimiento en este ámbito*

*✓En el caso de hábitos saludables cuidado de la salud físico y mental, resulta relevante que, mediante el aprendizaje de técnicas de movimiento humano, respiración, relajación y concentración, se vena mejorados su condición física y mental y les coadyuve a la preparación para enfrentar los desafíos del aprendizaje y la incorporación a futuro en el mercado laboral.*

*✓Colateralmente estos cursos colaboran con la disminución de conflictos dentro del CEAAM."*



	<p>“La planificación de cursos surge de cada unidad, es validada de manera grupal con la Jefatura, existe una oferta de servicios del CUC con los montos establecidos y la organización de los cursos con el presupuesto se realizan de manera anual.”</p> <p>“Llama la atención la referencia a la falta de supervisión, cuando existen evaluaciones de todos y de cada uno de los cursos, que haya reuniones de presentación de resultados y como se ha explicado no es de acuse de recibo de nuestra parte que las decisiones no se alinean con lo establecido en el “convenio”.”</p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>La <b>Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)</b> exige que <b><u>todos los cursos</u></b> promuevan la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Esta exigencia demuestra la importancia de la capacitación práctica y específica para desarrollar las habilidades necesarias para que las mujeres usuarias de los servicios del INAMU (CEAAM y Delegación de la Mujer), puedan encontrar trabajo. Se busca que las usuarias de los servicios puedan acceder a oportunidades de empleo y mejorar su situación socioeconómica. Según se indica en el <b>oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025, “La FORMACION se refiere en su concepción al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en un sentido más amplio, no es para un trabajo o puesto definido, sino más bien para el crecimiento profesional y personal, a diferencia de la CAPACITACIÓN técnica cuyo enfoque es específico y practico y se refiere a la enseñanza de la habilidades y conocimientos concretos necesarios para realizar una tarea o función determinada”</b>. En ese sentido, la formación proporciona una base de conocimientos y habilidades generales, <b>mientras que la capacitación permite a las usuarias adquirir las herramientas específicas para el mercado laboral. Es por ese motivo que se concluye que <u>hay un incumplimiento de la cláusula del contrato si los cursos no están enfocados en la capacitación técnica y la incorporación laboral</u></b>, por cuanto “la formación”, <b><u>no está directamente orientada a la inserción laboral, como sí se requirió contractualmente</u></b>. Por</p>					



tanto, la Institución debe extremar la precaución al redactar convenios y/o contratos, asegurando la coherencia entre todas sus cláusulas y partes para evitar discrepancias y asegurar el cumplimiento contractual. Esto implica una revisión minuciosa de cada parte del documento legal, para garantizar que no existan contradicciones o lagunas que puedan generar conflictos en el futuro.

Con respecto a la “formación”, y en especial, el tema del “ejercicio físico”, la Auditoría Interna del INAMU reconoce su importancia en la salud integral de las mujeres usuarias. Sin embargo, en cuestiones contractuales, la institución debe adherirse estrictamente a los términos de los contratos y/o convenios. Lo anterior, en virtud de que, en Costa Rica, las instituciones públicas, en general, deben respetar la literalidad de los contratos y/o convenios que suscriben. Esto se basa en el principio de “pacta sunt servanda” (los pactos deben ser guardados), que establece que las obligaciones contractuales deben ser cumplidas. En el contexto de la contratación administrativa en Costa Rica, este principio implica que las instituciones públicas deben cumplir los términos y condiciones de los contratos y/o convenios que firman, con ciertas excepciones a esta regla (que para el caso no aplican). Esto incluye **el respeto a las cláusulas contractuales** e implica que su actuación se limita a lo estipulado en dichos documentos, respetando los términos acordados. No se debe actuar fuera de lo establecido en los convenios y/o contratos, evitando vulnerar el principio de legalidad.

Cabe agregar a este tema que, si bien es cierto, el oficio indicado supra señala que el curso “Cuidado de la salud y estimulación físico-mental”, corresponde a la modalidad de “cursos abiertos” y que se imparte “a lo largo del año” y “se dan de manera exclusiva en los CEAAM y exclusivamente para las usuarias residentes”; tal como se indicó en la reunión sostenida el 6 de junio del 2025, la estadía de una mujer en un albergue, es de “un mes, incluso menos de un mes, un poquito más de un mes”. Consecuentemente, en virtud de la corta estancia de las mujeres en los albergues del INAMU, la distribución de recursos económicos para cada curso debe ser cuidadosamente gestionada, respetando los acuerdos contractuales, para maximizar el impacto durante su estadía limitada. Esto, precisamente, resalta la necesidad de una asignación eficiente de recursos, los cuales son limitados: para optimizar los beneficios de los cursos, asegurando que las

	participantes reciban el máximo valor en el tiempo disponible <b><u>y en estricto apego a lo establecido en los convenios y/o contratos.</u></b>
--	--

<b>Análisis de las observaciones recibidas de la Administración</b>	
---	--

<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	CEAAM Metropolitano. Karen Murillo Solís, Jefatura.
<b>Referencia documental:</b>	Oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
<b>Comentario de la Administración No.8:</b>	<p><i>“Efectivamente se reciben los currículun previamente procesados por el CUC, según los requerimientos técnicos publicados en SICOP, algunos traen la documentación anexa otros no. Cuando se lleva a cabo la entrevista inicial se hace la presentación de la persona docente donde se presenta y demás, pero no necesariamente se ha revisado por parte nuestra la titulación.</i></p> <p><i>En adelante se realizará por medio de una lista de chequeo la recepción de todos los requisitos antes de que la persona docente empiece a impartir el curso.</i></p> <p><i>Por otro lado se hace un señalamiento en relación a los materiales de los cursos CUC”</i></p> <p><i>“No es de acuse de recibo que se indique que los materiales suministrados por el CUC fueron mínimos, lo que si se puede decir es que hubo falta de registro de los materiales recibidos, así como falta de registro de la calidad de estos.</i></p> <p><i>Se puede mencionar que en la evaluación realizada en CEAAM-AM en el 2023 como 2024 a la actualidad, el ítems 1 relacionado con el curso, que dice 1-El material entregado es suficiente para la adecuada practica? llega a un porcentaje casi del 100%, lo que efectivamente comprueba que, si se entrega material y que es suficiente, solo que no se revisa la calidad de los materiales.</i></p> <p><i>Nota: se revisan contenidos de cursos y material de apoyo, pero no tenemos evidencia de ello.</i></p>

	<i>Ante lo anterior se socializará un cuadro de registro que dé cuenta sobre la cantidad y calidad de los materiales. Y seguirá siendo un ítems para evaluar.”</i>					
<b>¿Se acoge la observación?</b>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PARCIAL</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>	<p>En la <b>cláusula segunda, punto cuatro</b>, de la <b>Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)</b>, se estableció que el Colegio Universitario Cartago asumió el siguiente compromiso: <b>“Entregar a cada participante el paquete de materiales, así como el programa completo con objetivos y contenidos. Los materiales que se utilicen y entreguen a las participantes deben ser de alta calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional”</b>. No obstante, lo antedicho, en relación con los materiales suministrados por el Colegio Universitario Cartago, la información aportada por con respecto a los materiales recibidos y acerca de su calidad, no evidencia el cumplimiento contractual al respecto. Lo anterior, a pesar de que la validación, registro y control de los materiales suministrados por el CUC, recae sobre las personas funcionarias del INAMU, designadas por la Institución para tales efectos y en consecuencia, se incumplió con lo establecido en el contrato, al no realizar las actividades de control y seguimiento que les permitan demostrar que los materiales entregados a los participantes fueran de alta calidad y de marcas reconocidas, a pesar de la obligación contractual. Aunque el INAMU tenía la responsabilidad de validar y controlar estos materiales, <b><u>la información enviada a la Auditoría Interna, en atención al requerimiento realizado mediante el oficio INAMU-JD-AI-017-2025, no respalda el cumplimiento de este acuerdo.</u></b> La situación pone en duda la calidad de los materiales proporcionados y el cumplimiento de los compromisos establecidos.</p>					

<b>Análisis de las observaciones recibidas de la Administración</b>	
<b>Número Informe Borrador:</b>	INAMU-JD-AI-In-008-2025.
<b>Dependencia que emite observaciones:</b>	CEAAM Metropolitano. Karen Murillo Solís, Jefatura.

<b>Referencia documental:</b>	Oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025.
<b>Detalle en el Informe Borrador:</b>	POCA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LAS USUARIAS DE LOS ALBERGUES A LOS CURSOS IMPARTIDOS POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL ENTRE EL INAMU Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (PROCEDIMIENTO 2022CD-000023-0015800001).
<b>Comentario de la Administración No.9:</b>	<p><i>“Es obvio que haya inconsistencia entre la ocupación y el número de participantes, esos porcentajes tanto a la baja como al alta corresponden a que:</i></p> <p><i>✓Las mujeres egresadas de los CEAAM participan de los cursos cerrados junto a las mujeres residentes que deseen y tengan la posibilidad de hacerlo.</i></p> <p><i>✓La ocupación anual no puede ser comparada con el número de participantes de un curso que se dio en un momento determinado durante uno o dos meses en el año.</i></p> <p><i>La afirmación “la baja participación en los cursos ofrecidos por el INAMU, en contraste con la ocupación de los albergues, indica un desequilibrio” es incorrecta, y más aún cuando se realiza la comparación en la Delegación de la mujer primero porque no todas las mujeres que son atendidas cumplen con los criterios de participación en los cursos, sino también porque el curso tiene un tope de 15 mujeres, promedio que en el caso de la delegación se mantiene muy constante</i></p> <p><i>El informe apunta que “entre las causas de esta disparidad, pueden influir factores como la accesibilidad, el contenido de los cursos y la promoción de estos. Adicionalmente, los cursos impartidos no están alineados con las prioridades y necesidades de las mujeres que utilizan sus albergues”.</i></p> <p><i>“Para citar algunas de las medidas que utilizamos en los servicios y que pueden aclarar estos factores mencionados en el informe; corresponden a: los CEAAM se realiza pago de transporte para usuarias en condiciones económica desfavorables, la elección de los cursos se da en función de demanda de la población y las posibilidades instituciones, esta elección de cursos queda debidamente registrada</i></p>

	<p><i>para aumentar los factores de aprovechamiento y motivación. Existen listas de difusión para comunicar a la población egresada.</i></p> <p><i>Estas medidas no evitan del todo la deserción y cursos que, aunque hayan sido pedidos por la población, en la práctica no resultan exitosos, como es el caso de computación e inglés.</i></p> <p><i>El informe refiere “El Centro Especializado de Atención Huetar Caribe recibió la mayor parte de los fondos asignados, superando los 19 millones de colones, lo cual indica una concentración de recursos en esta región. La Delegación de la Mujer, por otro lado, recibió la menor parte, pues la inversión apenas supera los 3 millones de colones. Lo anterior sugiere una posible disparidad en la asignación de recursos. Esta distribución desigual resalta la necesidad de analizar las razones detrás de estas diferencias y evaluar si la asignación de fondos se alinea con las necesidades y prioridades de cada área”</i></p> <p><i>“Grosso modo indico que en los últimos años el presupuesto asignado a esta contratación ha venido experimentando recortes presupuestarios, mayormente en el año 2024, siendo el más afectado la Delegación de la Mujer.</i></p> <p><i>Recuérdese que el CEAAM Caribe tiene la más alta capacidad de ocupación de los tres CEAAM; duplicando el de OCC y triplicando el Metropolitano.”</i></p>					
<b>¿Se acoge la observación?</b>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PARCIAL</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>	<p>Se observa una inconsistencia preocupante entre la ocupación de los albergues y el número de participantes en los cursos, donde la ocupación excede a las inscritas. Lo anterior, a pesar de que tal como se indica en el <b>oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025, del 10 de junio del 2025, “las mujeres egresadas de los CEAAM participan de los cursos cerrados junto a las mujeres residentes que deseen y tengan la posibilidad de hacerlo”</b>. Esto contradice la lógica, ya que las egresadas de los CEAAM vienen a sumar, no restar, la cantidad de participantes en los cursos. Sobre el particular, es crucial investigar las causas de esta disparidad para garantizar una adecuada planificación y asignación de recursos en los programas.</p>					



Cabe aclarar, que, en la comparación realizada entre nivel de ocupación de los albergues y el número de participantes en los cursos, se utilizó un año, como medida de tiempo. Se destaca que la comparación se realizó considerando un marco de tiempo de un año, tanto con respecto al nivel de ocupación de los albergues como al número de participantes en los cursos.

La excepción para la Delegación de la Mujer se justifica porque no todas las mujeres atendidas cumplen los criterios para los cursos. Además, el cupo limitado a 15 personas por curso restringe la participación, potencialmente afectando la capacidad del INAMU para cumplir con la demanda y objetivos institucionales. Esta situación subraya la necesidad de considerar estrategias para aumentar la capacidad de los cursos, especialmente dado el contexto de la desigualdad de género y la importancia de la formación para las mujeres, en virtud de que la limitación de cupo podría estar impidiendo el acceso a oportunidades de desarrollo para un número significativo de mujeres.

Con respecto a la selección de los cursos, la **Contratación Directa Especial entre el INAMU y el Colegio Universitario de Cartago (Procedimiento 2022CD-000023-0015800001)**, se estableció en la cláusula segunda, punto dos, que **todos los cursos deben ser orientados a desarrollar y/o potencializar habilidades y capacidades que faciliten la incorporación de las mujeres usuarias al mercado laboral**. Esto indica una iniciativa para **empoderar a las mujeres en el mercado de trabajo, aunque no directamente relacionada con la salud, a pesar de que la salud es un derecho humano fundamental**.

La selección de cursos para mujeres en albergues del INAMU **no debe estar basada exclusivamente en la demanda de dicha población**, sino que debe considerar una perspectiva más amplia que incluya la **necesidad de empoderamiento femenino** y la **creación de oportunidades para un futuro más equitativo, fomentando su autonomía**. Esto implica una selección que tenga en cuenta las **habilidades y talentos de las mujeres**, así como las **necesidades del mercado laboral**, para que los cursos sean más **efectivos en su objetivo de transformar vidas**. En consonancia con lo anterior, la selección de los cursos debe ser **estratégica**, enfocada en la **inserción laboral** y el **empoderamiento**. Priorizar cursos con



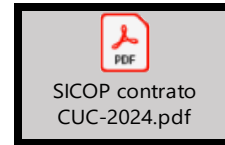
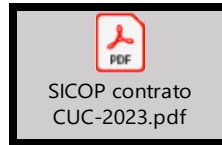
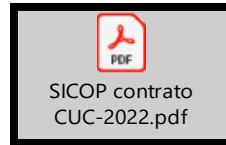
**habilidades prácticas**, adaptados a las **demandas del mercado** y los **intereses de las mujeres en materia laboral**. Dada la **limitación de tiempo** (derivada de la corta estancia de las mujeres en los albergues), se deben **optimizar recursos con programas cortos y enfocados**. Es crucial **cumplir con lo estipulado en las cláusulas contractuales** y **maximizar el impacto de los recursos**, asegurando la **relevancia de los cursos para la empleabilidad**.

En relación con el presupuesto asignado, en el **oficio INAMU-DE-UCEAMAM-046-2025**, del **10 de junio del 2025** se indica ***“en los últimos años el presupuesto asignado a esta contratación ha venido experimentando recortes presupuestarios, mayormente en el año 2024, siendo el más afectado la Delegación de la Mujer.”***

No obstante, lo antedicho, de conformidad con los datos suministrados por el **Departamento de Proveduría**, se observa una estimación presupuestaria estable para el período 2022-2024, la cual fue de **₡27.573.673,26 (2022)**, **₡27.000.000,00 (2023)** y **₡27.573.434,68 (2024)**; mientras que los pagos (según facturas) se realizaron de la siguiente manera **₡5.548.409,32 (2022)**, **₡21.201.490,86 (2023)** y **₡25.492.706,32 (2024)**.

Sobre la disparidad en la asignación de recursos económicos entre los CEAAM y la Delegación de la Mujer, en el citado oficio, se arguye que ***“el CEAAM Caribe tiene la más alta capacidad de ocupación de los tres CEAAM; duplicando el de OCC y triplicando el Metropolitano.”*** De acuerdo con lo expuesto, esta diferencia en la ocupación **efectivamente podría indicar una necesidad mayor de recursos en el CEAAM Caribe, posiblemente justificando una asignación de fondos diferenciada.**

## 7. ANEXOS



[https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo\\_inamu\\_go\\_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20expediente%20CUC.pdf](https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo_inamu_go_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20expediente%20CUC.pdf)

[https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo\\_inamu\\_go\\_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2022.pdf](https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo_inamu_go_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2022.pdf)

[https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo\\_inamu\\_go\\_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2023.pdf](https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo_inamu_go_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2023.pdf)

[https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo\\_inamu\\_go\\_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2024.pdf](https://crinamu-my.sharepoint.com/personal/rhidalgo_inamu_go_cr/Documents/1-ESTUDIOS%20AI/1-ESTUDIO%20CONVENIOS/SICOP%20contrato%20CUC-2024.pdf)

**C.c.** Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia  
Sra. Alexandra Gómez Ruiz, asesora, Despacho de la Presidencia.  
Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora, Dirección Estratégica  
Sra. Isabel Cascante Gómez, jefatura a.i. del Departamento de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.  
Sra. Karen Murillo Solís, jefatura, CEAAM - Metropolitano  
Archivo